CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO 159-2026 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

SECOP II

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Desarrollar actividades de graficacion con equipo para las necesidades de RTVC.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

GENERALES: **1**. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación, cuando sea necesario. **2.** Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de RTVC S.A.S. **3**. Atender y cumplir con los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato, o a quien este delegue, e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. **4.** Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado que, en ejecución del contrato, le sea entregada. Esto incluye la reserva de obras o contenidos inéditos, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o uso indebido que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. **5.** Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **6**. Asistir a las reuniones que se programe RTVC S.A.S. para el seguimiento del asunto objeto del contrato. **7.** Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato. **8.** Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y/o protocolos que se adopten en el marco de los programas de promoción y prevención del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por RTVC S.A.S. **9.** Cumplir con los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables para el manejo apropiado de los recursos consumibles, compras sostenibles y el manejo de desechos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato para la protección del medio ambiente. **10**. Conocer y aplicar las políticas y protocolos de protección implementadas a través de la Circular No. 007 del 22 de marzo de 2023, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden al protocolo para el manejo del acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en RTVC. **11**. El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.**12.** Entregar para efectos del último pago la constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno. **13.** Cumplir con los lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de -RTVC-, referente al Conflicto de Interés. **14.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **ESPECÍFICAS: 1.** Desarrollar los elementos gráficos para ilustrar los productos audiovisuales requeridos por RTVC. **2.** Prestar el servicio de acuerdo con las características y calidades solicitadas por RTVC S.A.S. aportando los equipos descritos en el alcance del objeto y de acuerdo con las necesidades del proyecto audiovisual. **3.** Poner en funcionamiento los equipos de graficación y los accesorios relacionados en el alcance del objeto de acuerdo con las indicaciones dadas por el personal encargado de la actividad de dirección y producción del proyecto. **4.** Cuidar de los equipos que disponga para la prestación del servicio. RTVC S.A.S. no se hará responsable por pérdida o daño total o parcial de dichos equipos, esta responsabilidad recaerá únicamente en cabeza del Contratista. **5.** Realizar los ajustes de acuerdo con las indicaciones por parte de los encargados de la actividad de dirección, realización y/o persona a cargo del desarrollo y el tratamiento conceptuales del proyecto gráfico. **6.** Presentar borradores o storyboard de las gráficas para aprobación del personal encargado de las actividades de dirección, realización o periodísticas, y realizar los ajustes a que haya lugar. **7.** Graficar con los parámetros técnicos establecidos, según formatos y codecs requeridos por el centro de emisión de RTVC S.A.S. y de cualquier otro canal en el que los productos sean emitidos. **8.** Diligenciar los formatos establecidos dentro de los procedimientos de postproducción de manera oportuna y correcta. **9.**

Asistir a las reuniones que sea llamado para la consecución de su objeto contractual **10.** Disponer de los elementos y equipos necesarios y/o requeridos, para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. **11.** Transportar, custodiar y velar por la seguridad de los equipos para el cumplimiento del contrato, cuando sea necesario y bajo su propio riesgo sin que esto represente un costo adicional para la entidad. RTVC no se hará responsable por pérdida total o parcial de los equipos, esta responsabilidad recaerá únicamente en cabeza del CONTRATISTA. **12.** El contratista se compromete a remitir en los términos señalados por la persona delegada por la Subgerencia de Televisión, la cuenta de cobro, de manera mensual, con sus respectivos anexos y evidencias de acuerdo con el procedimiento establecido en RTVC, para el pago de honorarios. **13.** Apoyar en las demás actividades complementarias que se requieran en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DE RTVC: 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **5.** Las demás inherentes al objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es i) aprobación de la Garantía Única, si la hubiere, y ii) expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para RTVC ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes.

CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión es hasta por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, suma que RTVC pagará de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago que se efectuará en proporción a los días de servicio efectivamente prestados; contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento b) Pago mensual por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000)**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo EL CONTRATISTA podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones que la entidad disponga para el trámite correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato no será liquidado en razón a lo dispuesto en el Manual de Contratación de RTVC S.A.S y las demás normas vigentes sobre la materia. Sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato, se deberá proceder a la realización de la liquidación del mismo en el formato establecido por la Entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y ARL. El CONTRATISTA debe acreditar con periodicidad mensual al supervisor del contrato que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud, pensión, y ARL (Cuando aplique), mes vencido de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1273 de 2018, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que complemente, modifique,

adicione, reglamente, sustituya o derogue. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, RTVC S.A.S. dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de RTVC S.A.S. una **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN,** expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza misional y cuantía del contrato a celebrarse. La garantía deberá amparar:

AMPARO	SUFICIENCIA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%)	Del Valor del Contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad Del Servicio	Diez por ciento (10%)	Del Valor del Contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO. - La garantía única de cumplimiento a la que se refiere esta cláusula, debe constituirse y cargarse en la plataforma electrónica SECOP II una vez se perfeccione el contrato, para su correspondiente aprobación por parte de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por la **SUBGERENTE DE TELEVISIÓN** o quien haga sus veces en RTVC S.A.S., o por quien sea designado por el ordenador del gasto, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de contratación y sus actualizaciones, en concordancia con la normativa aplicable, en especial, la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de RTVC S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: RTVC S.A.S. podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato. c) Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. d) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de RTVC S.A.S. e) Cuando la Entidad tenga pruebas que demuestren una presunta falsedad en la documentación entregada por el contratista y que haya servido de soporte para su contratación.

PARÁGRAFO. Los contratos de prestación de servicios, por regla general, no requieren ser liquidados, sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo en los plazos y formatos establecidos por RTVC S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados de conformidad con el artículo 1595 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de RTVC S.A.S una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual, entre otros, pero sin limitarse, los derechos patrimoniales de autor y conexos, así como derechos de propiedad industrial, que se creen o generen por el CONTRATISTA en desarrollo o ejecución del presente contrato , así como de las obras y prestaciones relacionadas, como por ejemplo, pero sin limitarse a obras musicales, literarias, ilustraciones, animaciones, guion, fonogramas, entre otras, son cedidos en su totalidad RTVC S.A.S. sin limitaciones de tiempo y territorio, por cuanto los objetos de protección de propiedad intelectual han sido elaborados en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato en favor de RTVC S.A.S. sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia. EL CONTRATISTA acepta y entiende que sólo percibirá la contraprestación pactada en el contrato y que RTVC S.A.S. adquiere todos los derechos patrimoniales, incluyendo el derecho de reproducción en todas sus modalidades, transformación, adaptación, traducción (doblaje o subtitulación), comunicación al público, incluida la puesta a disposición, distribución y en general,

PARÁGRAFO PRIMERO. En consecuencia, EL CONTRATISTA acepta y entiende que RTVC S.A.S. adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, así como los derechos de transformación, adaptación, comunicación al público incluida la puesta a disposición, distribución y en general, cualquier tipo de explotación que de la obra o intangible se pueda realizar por cualquier medio conocido, incluidos usos en medios digitales. El tiempo de la cesión será el tiempo máximo de protección de la obra o intangible establecido en la ley y el ámbito territorial será universal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA declara que legal y contractualmente se encuentra facultado para disponer sobre los derechos de los contenidos desarrollados en virtud del presente contrato. Por tanto, se hará responsable ante RTVC S.A.S. y ante terceros por cualquier reclamación o acción legal que pueda presentarse en materia de propiedad intelectual y/o de derecho de imagen. En consecuencia, se compromete a responder por cualquier reclamación o demanda originada por tal concepto, y a indemnizar a RTVC S.A.S. por los perjuicios que pudiere sufrir como consecuencia de cualquier reclamación o acción legal."

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS: Por el hecho de la celebración del contrato, EL CONTRATISTA cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos reproducción, emisión, transformación, traducción -doblaje o subtitulación-, comunicación pública, distribución y cualquier otro que se derive de la utilización del material que represente un beneficio económico), sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 27 de la ley 23 de 1982 modificado por el artículo 6 de la ley 1520 de 2012 o las normas que la modifique o sustituya, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato, así como los Derechos de Imagen y/o de Propiedad Industrial adquiridos será RTVC S.A.S., quien podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión inventado. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley, modificada por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, El Contratista sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto. Por tal razón, se entiende que transfiere a favor de RTVC S.A.S., la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 especialmente aquellos definidos en los literales a. y b.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES E IMAGEN: De conformidad con la Ley 1581 de 2012, EL CONTRATISTA de forma libre, consciente, expresa e informada, autoriza a RTVC S.A.S. y a terceros a los que este autorice para recolectar, almacenar, procesar, usar, actualizar, transmitir y transferir sus datos personales e imagen dentro del desarrollo del presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse, la finalidad de permitir la captura, toma y edición de imágenes, videos y/o audios personales en el marco del desarrollo del contrato y por el tiempo en el que los contenidos subsistan.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA, como titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos, tales como conocer, actualizar y rectificar los datos personales entregados, así como los demás contenidos en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012. La información referente a la naturaleza del responsable del tratamiento de datos, su identificación, deberes y procedimiento para cualquier ejercicio de sus derechos, está contenida en la política operacional de "Protección de tratamiento y protección de datos personales" publicada en la página web oficial de la entidad: https://www.rtvc.gov.co/politicas-de-privacidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011, y en ese sentido, se abstiene de realizar cualquier acción que contravenga dicha normativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: La propiedad, titularidad, reserva e integridad del código, de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el contratista para el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a RTVC S.A.S. El contratista se compromete a respetarla, reservarla, a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por RTVC S.A.S con ocasión de la ejecución del objeto de la presente contratación. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el contratista se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por la entidad, toda la información facilitada para la prestación del servicio, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido. En todo caso si el contratista utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a RTVC S.A.S. y responder frente a terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a RTVC S.A.S. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contratista actuará con total autonomía técnica, operativa y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con RTVC S.A.S.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que el objeto contractual, hace relación a obligaciones que debe cumplirse dentro del desarrollo normal de RTVC S.A.S., el Contratista manifiesta y acuerda que puede cumplir el proceso de estas actividades, dentro de los horarios del giro normal de la entidad, sin que esto implique una transgresión de su autonomía e independencia contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá proveer y disponer por sus propios medos de un equipo de cómputo portátil e internet móvil, así como todo el mobiliario necesario para la correcta prestación del servicio. Sin embargo, la entidad contratante podrá autorizar el uso de sus herramientas tecnológicas para el desarrollo de sus actividades.

CLÚAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: **CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES:** En el caso de que RTVC S.A.S. entregue al Contratista bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo del Contratista, quien sólo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos a la RTVC S.A.S. a la finalización del plazo de ejecución. El Contratista se compromete a hacer uso debido y adecuado de los mismos y en caso de hurto, extravío o daño imputado al mal uso, se compromete a reintegrar el valor total del deducible o de las sumas, que no reconozca la compañía de seguros. El Contratista deberá efectuar el reintegro, dentro de los diez (10) días siguientes al acaecimiento del hecho, previa la interposición de la correspondiente denuncia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, o terminación del contrato y en general sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes

comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes podrán tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior, no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, RTVC S.A.S. pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, de manera transaccional a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere el cumplimiento de los requisitos de ejecución: i) aprobación de la Garantía Única, si la hubiere, y ii) expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello. Se entiende suscrito, aceptado y aprobado por las partes el presente clausulado a través de la plataforma SECOP II.

Reviso: Victoria Grillo Vargas – Coordinadora de Gestión Procesos de Selección y Contratación
Proyectó: Brayan Burgos Gamboa- Abogado Contratista – Coordinación de Gestión de Procesos de Selección y Contratación

LA SUSCRITA COORDINADORA DE GESTIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA

Que, una vez revisados los archivos de **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA,** se encuentra que el señor RICARDO RUEDA CASTIBLANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.420.267, suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que a continuación se relaciona:

No. del contrato	**1490-2025**
Objeto contractual	DESARROLLAR ACTIVIDADES DE GRAFICACION CON EQUIPO PARA LAS NECESIDADES DE RTVC.
Fecha de suscripción del contrato	21 de mayo de 2025
Fecha de inicio	21 de mayo de 2025
Fecha final	20 de noviembre de 2025
Valor total del contrato	$39.000.000
Observaciones a la ejecución del contrato	
El contrato de prestación de servicios se encuentra en ejecución actualmente	SI___ NO_X__
El contrato de prestación de servicios se terminó de manera anticipada	SI___ NO_X__
Prorroga 1	Veintiséis (26) días
Adición 1	$5.633.333
Fecha final del contrato	16 de diciembre de 2025
Valor del contrato	$44.633.333

Obligaciones especificas:

1. Desarrollar los elementos gráficos para ilustrar los productos audiovisuales requeridos por RTVC.
2. Prestar el servicio de acuerdo con las características y calidades solicitadas por RTVC S.A.S. aportando los equipos descritos en el alcance del objeto y de acuerdo con las necesidades del proyecto audiovisual.
3. Poner en funcionamiento los equipos de graficación y los accesorios relacionados en el alcance del objeto de acuerdo con las indicaciones dadas por el personal encargado de la actividad de dirección y producción del proyecto.

4. Cuidar de los equipos que disponga para la prestación del servicio. RTVC S.A.S. no se hará responsable por pérdida o daño total o parcial de dichos equipos, esta responsabilidad recaerá únicamente en cabeza del Contratista.
5. Realizar los ajustes de acuerdo con las indicaciones por parte de los encargados de la actividad de dirección, realización y/o persona a cargo del desarrollo y el tratamiento conceptuales del proyecto gráfico.
6. Presentar borradores o storyboard de las gráficas para aprobación del personal encargado de las actividades de dirección, realización o periodísticas, y realizar los ajustes a que haya lugar.
7. Graficar con los parámetros técnicos establecidos, según formatos y codecs requeridos por el centro de emisión de RTVC S.A.S. y de cualquier otro canal en el que los productos sean emitidos.
8. Diligenciar los formatos establecidos dentro de los procedimientos de postproducción de manera oportuna y correcta.
9. Asistir a las reuniones que sea llamado para la consecución de su objeto contractual
10. Disponer de los elementos y equipos necesarios y/o requeridos, para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.
11. Transportar, custodiar y velar por la seguridad de los equipos para el cumplimiento del contrato, cuando sea necesario y bajo su propio riesgo sin que esto represente un costo adicional para la entidad. RTVC no se hará responsable por pérdida total o parcial de los equipos, esta responsabilidad recaerá únicamente en cabeza del CONTRATISTA.
12. El contratista se compromete a remitir en los términos señalados por la persona delegada por la Subgerencia de Televisión, la cuenta de cobro, de manera mensual, con sus respectivos anexos y evidencias de acuerdo con el procedimiento establecido en RTVC, para el pago de honorarios.
13. Apoyar en las demás actividades complementarias que se requieran en desarrollo del objeto contractual.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de enero de 2026.

Victoria Grillo Vargas
Coordinación de Gestión-procesos de selección y contratación
Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Paula Vargas Gil– Abogada Contratista OAJ

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

LA SUSCRITA COORDINADORA DE GESTIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA

Que, una vez revisados los archivos de **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA,** se encuentra que el señor **RICARDO RUEDA CASTIBLANCO**, con cedula de ciudadanía No. 1.015.420.267 expedida en la ciudad de Bogotá**,** ha suscrito el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que a continuación se relaciona:

No. del contrato	**439 -2025**
Objeto contractual	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DESARROLLADOS ACTIVIDADES DE GRAFICACIÓN CON EQUIPO PARA LAS NECESIDADES DE RTVC.
Fecha de suscripción del contrato	19 de febrero de 2025
Fecha de inicio	20 de febrero de 2025
Fecha final	19 de mayo de 2025
Valor total del contrato	$ 19.500.000
Observaciones a la ejecución del contrato	
El contrato de prestación de servicios se encuentra en ejecución actualmente	SI_ NO_X_

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1) Desarrollar los elementos gráficos para ilustrar los productos audiovisuales requeridos por RTVC.
2) Prestar el servicio de acuerdo con las características y calidades solicitadas por RTVC S.A.S. aportando los equipos descritos en el alcance del objeto y de acuerdo con las necesidades del proyecto audiovisual.
3) Poner en funcionamiento los equipos de graficación y los accesorios relacionados en el alcance del objeto de acuerdo con las indicaciones dadas por el personal encargado de la actividad de dirección y producción del proyecto.
4) Cuidar de los equipos que disponga para la prestación del servicio. RTVC S.A.S. no se hará responsable por pérdida o daño total o parcial de dichos equipos, esta responsabilidad recaerá únicamente en cabeza del Contratista.
5) Realizar los ajustes de acuerdo con las indicaciones por parte de los encargados de la actividad de dirección, realización y/o persona a cargo del desarrollo y el tratamiento conceptuales del proyecto gráfico.
6) Presentar borradores o storyboard de las gráficas para aprobación del personal encargado de las actividades de dirección, realización o periodísticas, y realizar los ajustes a que haya lugar.

7) Graficar con los parámetros técnicos establecidos, según formatos y codecs requeridos por el centro de emisión de RTVC S.A.S. y de cualquier otro canal en el que los productos sean emitidos.
8) Diligenciar los formatos establecidos dentro de los procedimientos de postproducción de manera oportuna y correcta.
9) Asistir a las reuniones que sea llamado para la consecución de su objeto contractual
10) Disponer de los elementos y equipos necesarios y/o requeridos, para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.
11) Transportar, custodiar y velar por la seguridad de los equipos para el cumplimiento del contrato, cuando sea necesario y bajo su propio riesgo sin que esto represente un costo adicional para la entidad. RTVC no se hará responsable por pérdida total o parcial de los equipos, esta responsabilidad recaerá únicamente en cabeza del CONTRATISTA.
12) El contratista se compromete a remitir en los términos señalados por la persona delegada por la Subgerencia de Televisión, la cuenta de cobro, de manera mensual, con sus respectivos anexos y evidencias de acuerdo con el procedimiento establecido en RTVC, para el pago de honorarios.
13) Apoyar en las demás actividades complementarias que se requieran en desarrollo del objeto contractual.

No. del contrato	**977 -2024**
Objeto contractual	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DESARROLLADOS ACTIVIDADES DE GRAFICACIÓN CON EQUIPO PARA LAS NECESIDADES DE RTVC.
Fecha de suscripción del contrato	06 de marzo de 2024
Fecha de inicio	06 de marzo de 2024
Fecha final	05 de noviembre de 2024
Valor total del contrato	$ 39.000.000
Observaciones a la ejecución del contrato	
El contrato de prestación de servicios se encuentra en ejecución actualmente	SI_ NO_X_

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Desarrollar los elementos gráficos para ilustrar los productos audiovisuales requeridos por RTVC.
2. Prestar el servicio de acuerdo con las características y calidades solicitadas por RTVC S.A.S. aportando los equipos descritos en el alcance del objeto y de acuerdo con las necesidades del proyecto audiovisual.

3. Poner en funcionamiento los equipos de graficación y los accesorios relacionados en el alcance del objeto de acuerdo con las indicaciones dadas por el personal encargado de la actividad de dirección y producción del proyecto.
4. Cuidar de los equipos que disponga para la prestación del servicio. RTVC S.A.S. no se hará responsable por pérdida o daño total o parcial de dichos equipos, esta responsabilidad recaerá únicamente en cabeza del Contratista.
5. Realizar los ajustes de acuerdo con las indicaciones por parte de los encargados de la actividad de dirección, realización y/o persona a cargo del desarrollo y el tratamiento conceptuales del proyecto gráfico.
6. Presentar borradores o storyboard de las gráficas para aprobación del personal encargado de las actividades de dirección, realización o periodísticas, y realizar los ajustes a que haya lugar.
7. Graficar con los parámetros técnicos establecidos, según formatos y codecs requeridos por el centro de emisión de RTVC S.A.S. y de cualquier otro canal en el que los productos sean emitidos.
8. Diligenciar los formatos establecidos dentro de los procedimientos de postproducción de manera oportuna y correcta.
9. Apoyar la graficación de la rendición de cuentas de RTVC - 2024 cuando está sea estructurada por las áreas pertinentes.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo 2025

Victoria Grillo Vargas
Coordinación de Gestión-procesos de selección y contratación
Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Carmenza Carolina Cotes Robayo- Abogada Contratista –OAJ-*CCRC*

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA

Que, una vez revisados los archivos de **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA,** se encuentra que el señor **RICARDO RUEDA CASTIBLANCO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.015.420.267** expedida en la ciudad de Bogotá D.C., suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que a continuación se relaciona:

No. del contrato	1883-2024
Objeto contractual	EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios desarrollando actividades de graficación con equipo para las necesidades de RTVC.
Fecha de suscripción del contrato	10 de septiembre de 2024
Fecha de inicio	10 de septiembre de 2024
Fecha final	19 de diciembre de 2024
Valor total del contrato	$21.666.667
Observaciones a la ejecución del contrato	
El contrato de prestación de servicios se encuentra en ejecución actualmente	SI_X_ NO___
El contrato de prestación de servicios se terminó de manera anticipada	SI___ NO_X_
Adición 1	$11.916.666
Prorroga 1	Mediante modificación No. 1 de fecha 19 de diciembre de 2024 se adicionó y prorrogó el termino de ejecución del contrato en un (1) mes veinticinco (25) días.
Valor final del contrato	$$33.583.333
Fecha final del contrato	14 de febrero de 2025

Obligaciones especificas:

1. Desarrollar los elementos gráficos para ilustrar los productos audiovisuales requeridos por RTVC.
2. Prestar el servicio de acuerdo con las características y calidades solicitadas por RTVC S.A.S. aportando los equipos descritos en el alcance del objeto y de acuerdo con las necesidades del proyecto audiovisual.

3. Poner en funcionamiento los equipos de graficación y los accesorios relacionados en el alcance del objeto de acuerdo con las indicaciones dadas por el personal encargado de la actividad de dirección y producción del proyecto.
4. Cuidar de los equipos que disponga para la prestación del servicio. RTVC S.A.S. no se hará responsable por pérdida o daño total o parcial de dichos equipos, esta responsabilidad recaerá únicamente en cabeza del Contratista.
5. Realizar los ajustes de acuerdo con las indicaciones por parte de los encargados de la actividad de dirección, realización y/o persona a cargo del desarrollo y el tratamiento conceptuales del proyecto gráfico.
6. Presentar borradores o storyboard de las gráficas para aprobación del personal encargado de las actividades de dirección, realización o periodísticas, y realizar los ajustes a que haya lugar.
7. Graficar con los parámetros técnicos establecidos, según formatos y codecs requeridos por el centro de emisión de RTVC S.A.S. y de cualquier otro canal en el que los productos sean emitidos.
8. Diligenciar los formatos establecidos dentro de los procedimientos de postproducción de manera oportuna y correcta.
9. Asistir a las reuniones que sea llamado para la consecución de su objeto contractual.
10. Disponer de los elementos y equipos necesarios y/o requeridos, para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.
11. Transportar, custodiar y velar por la seguridad de los equipos para el cumplimiento del contrato, cuando sea necesario y bajo su propio riesgo sin que esto represente un costo adicional para la entidad. RTVC no se hará responsable por pérdida total o parcial de los equipos, esta responsabilidad recaerá únicamente en cabeza del CONTRATISTA.
12. El contratista se compromete a remitir en los términos señalados por la persona delegada por la Subgerencia de Televisión, la cuenta de cobro, de manera mensual, con sus respectivos anexos y evidencias de acuerdo con el procedimiento establecido en RTVC, para el pago de honorarios.
13. Apoyar en las demás actividades complementarias que se requieran en desarrollo del objeto contractual.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2025.

JUNNY CRISTINA LA SERNA BULA

Firmado digitalmente por: JUNNY CRISTINA LA SERNA BULA
Serial del certificado: 556b2c01a43dd40b
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S
Unidad Organizacional: OFICINA ASESORA JURIDICA
Cargo: JEFE DE OFICINA ASESORA
Localizacion: BOGOTA
Fecha y hora: 2025-01-27T12:18:22.972-05:00

JUNNY CRISTINA LA SERNA BULA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Revisó: Lynda Vannessa Hurtado González– Abogada Contratista – OAJ

Proyectó: Lizzette Marcela Riobo Franco – Abogada Contratista – Coordinación de Procesos de Selección y Contratación

LA SUSCRITA COORDINADORA DE GESTIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	**977-2024**		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**Día:** 06 **Mes:** 03 **Año:** 2024		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	**RICARDO RUEDA CASTIBLANCO**		
CÉDULA O NIT	**1.015.420.267**		
OBJETO	**EL CONTRATISTA** se obliga a prestar los servicios desarrollando actividades de graficación con equipo para las necesidades de **RTVC.**		
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	**1**. Desarrollar los elementos gráficos para ilustrar los productos audiovisuales requeridos por RTVC. **2**. Prestar el servicio de acuerdo con las características y calidades solicitadas por RTVC S.A.S. aportando los equipos descritos en el alcance del objeto y de acuerdo con las necesidades del proyecto audiovisual. **3**. Poner en funcionamiento los equipos de graficación y los accesorios relacionados en el alcance del objeto de acuerdo con las indicaciones dadas por el personal encargado de la actividad de dirección y producción del proyecto. **4**. Cuidar de los equipos que disponga para la prestación del servicio. RTVC S.A.S. no se hará responsable por pérdida o daño total o parcial de dichos equipos, esta responsabilidad recaerá únicamente en cabeza del Contratista. **5**. Realizar los ajustes de acuerdo con las indicaciones por parte de los encargados de la actividad de dirección, realización y/o persona a cargo del desarrollo y el tratamiento conceptuales del proyecto gráfico. **6**. Presentar borradores o storyboard de las gráficas para aprobación del personal encargado de las actividades de dirección, realización o periodísticas, y realizar los ajustes a que haya lugar. **7**. Graficar con los parámetros técnicos establecidos, según formatos y codecs requeridos por el centro de emisión de RTVC S.A.S. y de cualquier otro canal en el que los productos sean emitidos. **8**. Diligenciar los formatos establecidos dentro de los procedimientos de postproducción de manera oportuna y correcta. **9**. Apoyar la graficación de la rendición de cuentas de RTVC - 2024 cuando está sea estructurada por las áreas pertinentes.		
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del presente contrato será de seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($39.000.000)		
VALOR EJECUTADO A LA FINALIZACIÓN DE CONTRATO	En Ejecución		
FECHA DE INICIO	**Día**: 06	**Mes:** 03	**Año:** 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	**Día: E.E**	**Mes**: E.E	**Año:** E.E
ESTADO	En Ejecución		
CUMPLIMIENTO	El supervisor del contrato certificó el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones generales y especificas por parte del contratista.		
OBSERVACIONES	En Ejecución (E.E.)		
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN	**Día:** 23 **Mes:** 08 **Año:** 2024		

DORIS YOLANDA BAYONA GOMEZ

Firmado digitalmente por: DORIS YOLANDA BAYONA GOMEZ
Serial del certificado: 5812cefeb24807cc
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S
Unidad Organizacional: GESTION DEL TALENTO HUMANO
Cargo: COORDINADOR DE GESTION
Localizacion: BOGOTA
Fecha y hora: 2024-08-26T10:24:45.577-05:00

DORIS YOLANDA BAYONA GÓMEZ
COORDINADORA DE GESTIÓN PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

Proyectó: Livia Torres Torres - Apoyo Administrativo - Contratista Coordinación de Procesos de Selección y Contratación. *Livia T.*

Nota 1: La presente certificación se expide con fundamento en el expediente del respectivo contrato que reposa en el archivo de la entidad y en la información suministrada por el supervisor en caso de que aplique.
Nota 2: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada.
Nota 3: Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.
Nota 4: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación. Así mismo se aclara que esta información no se debe imprimir, esta debe conservarse digitalmente en formato PDF.

LA SUSCRITA COORDINADORA DE GESTIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA::

NÚMERO DEL CONTRATO	**1844-2023**		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**Día:** 02 **Mes:** 08 **Año:** 2023		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	**RICARDO RUEDA CASTIBLANCO**		
CÉDULA O NIT	1.015.420.267		
OBJETO	EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios desarrollando actividades de graficación conceptual para las necesidades de RTVC.		
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Desarrollar los elementos gráficos para ilustrar los productos audiovisuales requeridos por RTVC. 2. Prestar el servicio de acuerdo con las características y calidades solicitadas por RTVC S.A.S. aportando los equipos descritos en el alcance del objeto y de acuerdo con las necesidades del proyecto audiovisual. 3. Poner en funcionamiento los equipos de graficación y los accesorios relacionados en el alcance del objeto de acuerdo con las indicaciones dadas por el personal encargado de la actividad de dirección y producción del proyecto. 4. Cuidar de los equipos que disponga para la prestación del servicio. RTVC S.A.S. no se hará responsable por pérdida o daño total o parcial de dichos equipos, esta responsabilidad recaerá únicamente en cabeza del Contratista. 5. Realizar los ajustes de acuerdo con las indicaciones por parte de los encargados de la actividad de dirección, realización y/o persona a cargo del desarrollo y el tratamiento conceptuales del proyecto gráfico. 6. Presentar borradores o storyboard de las gráficas para aprobación del personal encargado de las actividades de dirección, realización o periodísticas, y realizar los ajustes a que haya lugar. 7. Graficar con los parámetros técnicos establecidos, según formatos y codecs requeridos por el centro de emisión de RTVC S.A.S. y de cualquier otro canal en el que los productos sean emitidos. 8. Diligenciar los formatos establecidos dentro de los procedimientos de postproducción de manera oportuna y correcta.		
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato fue hasta el veintinueve (29) de febrero de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 36.575.000)		
VALOR EJECUTADO A LA FINALIZACIÓN DE CONTRATO	TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 36.575.000)		
FECHA DE INICIO	**Día**: 02	**Mes**: 08	**Año:** 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	**Día:** 29	**Mes**: 02	**Año:** 2024
ESTADO	**Finalizado.**		
CUMPLIMIENTO	El supervisor del contrato certificó el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones generales y especificas por parte del contratista.		
OBSERVACIONES	El día 22 de diciembre 2023 se suscribió la modificación No. 01, en la cual se prorrogó el término de ejecución del contrato por dos (2) meses y dos (2) días., y se adiciono la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($10.850.000).		
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN	**Día:** 22 **Mes:** 08 **Año:**2024		

DORIS YOLANDA BAYONA GOMEZ

Firmado digitalmente por: DORIS YOLANDA BAYONA GOMEZ
Serial del certificado: 5812cefeb24807cc
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S
Unidad Organizacional: GESTION DEL TALENTO HUMANO
Cargo: COORDINADOR DE GESTION
Localizacion: BOGOTA
Fecha y hora: 2024-08-26T10:22:25.623-05:00

DORIS YOLANDA BAYONA GÓMEZ
COORDINADORA DE GESTIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

Proyectó: Santiago Miguel Ortiz Acevedo - Contratista Coordinación de Procesos de Selección y Contratación.

Nota 1: La presente certificación se expide con fundamento en el expediente del respectivo contrato que reposa en el archivo de la entidad y en la información suministrada por el supervisor en caso de que aplique.
Nota 2: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada.
Nota 3: Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.
Nota 4: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación. Así mismo se aclara que esta información no se debe imprimir, esta debe conservarse digitalmente en formato PDF.

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA
CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	095 - 2023		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**Día:** 18 **Mes:** 01 **Año:** 2023		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	RICARDO RUEDA CASTIBLANCO		
CÉDULA O NIT	1.015.420.267		
OBJETO	**El Contratista** se obliga a prestar los servicios desarrollando actividades de graficación conceptual para las necesidades de **RTVC**.		
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Desarrollar los elementos gráficos para ilustrar los productos audiovisuales requeridos por RTVC. 2. Prestar el servicio de acuerdo con las características y calidades solicitadas por RTVC, aportando los equipos descritos en el alcance del objeto y de acuerdo con las necesidades del proyecto audiovisual. 3. Poner en funcionamiento los equipos de graficación y los accesorios relacionados en el alcance del objeto de acuerdo con las indicaciones dadas por el personal encargado de la actividad de dirección y producción del proyecto. 4. Cuidar de los equipos que disponga para la prestación del servicio. RTVC no se hará responsable por pérdida o daño total o parcial de dichos equipos, esta responsabilidad recaerá únicamente en cabeza del contratista. 5. Realizar los ajustes de acuerdo con las indicaciones por parte de los encargados de la actividad de dirección, realización y/o persona a cargo del desarrollo conceptual y el tratamiento conceptual del proyecto gráfico. 6. Presentar borradores o story board de las gráficas para aprobación del personal encargado de las actividades de dirección, realización o los encargados de los servicios periodísticos y realizar los ajustes a que haya lugar. 7. Graficar con los parámetros técnicos establecidos, según formatos y codecs requeridos para su edición, así como por el centro de emisión de RTVC y de cualquier otro canal en el que los productos sean emitidos. 8. Diligenciar los formatos establecidos dentro de los procedimientos de postproducción de manera oportuna y correcta.		
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato fue de **seis (6) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.		
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($31.500.000).		
VALOR EJECUTADO A LA FINALIZACIÓN DE CONTRATO	TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($31.500.000).		
FECHA DE INICIO	**Día**: 18	**Mes:** 01	**Año:** 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	**Día:** 17	**Mes**: 07	**Año:** 2023
ESTADO	Finalizado		
CUMPLIMIENTO	El supervisor del contrato certificó el cumplimiento de las obligaciones generales y especificas por parte del contratista.		
OBSERVACIONES	N/A		
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN	**Día:** 28 **Mes:** 09 **Año:** 2023		

RUBEN DARIO DUEÑAS ESCOBAR
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Vo. Bo: Lady Johanna Serrano Hernández – Profesional Universitario con asignación de funciones de la Coordinación de Procesos de Selección y Contratación
Revisó: Albalupe Vega Hernández – Abogada Contratista
Proyectó: Daniel Alejandro Peña Preciado – Abogado Contratista

Nota 1: La presente certificación se expide con fundamento en el expediente del respectivo contrato que reposa en el archivo de la entidad y en la información suministrada por el supervisor en caso de que aplique.
Nota 2: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada.
Nota 3: Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.
Nota 4: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación. Así mismo se aclara que esta información no se debe imprimir, esta debe conservarse digitalmente en formato PDF.

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA
DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO	**1106-2022**		
FECHA DE SUSCRIPCION	**Día:** 27 **Mes:** 07 **Año:** 2022		
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	RICARDO RUEDA CASTIBLANCO		
CEDULA O NIT	1.015.420.267		
OBJETO	**EL CONTRATISTA** se obliga a prestar los servicios desarrollando actividades de graficación con equipo para las necesidades de **RTVC.**		
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Desarrollar los elementos gráficos para ilustrar los productos audiovisuales requeridos por RTVC. 2. Prestar el servicio de acuerdo con las características y calidades solicitadas por RTVC, aportando los equipos descritos en el alcance del objeto y de acuerdo con las necesidades del proyecto audiovisual. 3. Poner en funcionamiento los equipos de graficación y los accesorios relacionados en el alcance del objeto de acuerdo con las indicaciones dadas por el personal encargado de la actividad de dirección y producción del proyecto. 4. Cuidar de los equipos que disponga para la prestación del servicio. RTVC no se hará responsable por pérdida o daño total o parcial de dichos equipos, esta responsabilidad recaerá únicamente en cabeza del contratista. 5. Realizar los ajustes de acuerdo a las indicaciones por parte de los encargados de la actividad de dirección, realización y/o persona a cargo del desarrollo conceptual y el tratamiento conceptual del proyecto gráfico. 6. Presentar borradores o story board de las gráficas para aprobación del personal encargado de las actividades de dirección, realización o los encargados de los servicios periodísticos y realizar los ajustes a que haya lugar. 7. Graficar con los parámetros técnicos establecidos, según formatos y codecs requeridos para su edición, así como por el centro de emisión de RTVC y de cualquier otro canal en el que los productos sean emitidos. 8. Diligenciar los formatos establecidos dentro de los procedimientos de postproducción de manera oportuna y correcta.		
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del presente contrato será Cinco (5) meses y cuatro (4) días, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		
VALOR DEL CONTRATO	VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 25.666.667)		
VALOR EJECUTADO A LA FINALIZACIÓN DE CONTRATO	En Ejecución.		
FECHA DE INICIO	**Día**: 27	**Mes:** 07	**Año:** 2022
FECHA DE TERMINACION	**Día:** 30	**Mes**: 12	**Año:** 2022
ESTADO	En Ejecución.		
CUMPLIMIENTO	En Ejecución.		
OBSERVACIONES	MODIFICACIÓN No. 1 del 07 de diciembre de 2022, mediante la cual se prorroga el plazo de ejecución Dieciocho (18) días y se adiciona al valor inicial del contrato la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.000.000).		

FECHA DE EXPEDICION DE LA CERTIFICACIÓN	**Día:** 28 **Mes:** 12 **Año:** 2022

En virtud de los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones, suscribo la presente certificación de forma virtual, avalando su contenido.

JULIANA SANTOS RAMIREZ
Jefe Oficina Asesora jurídica

VoBo: Lina Marcela Moreno Zapata – Directora Canal Institucional- Supervisora.
Revisó: Luz Angela García Ríos – Abogada Contratista De La Oficina Asesora Jurídica.
Elaboró: Jonatan Alejandro Gallo Martinez – Contratista RTVC.

Nota 1: La presente certificación se expide con fundamento en el expediente del respectivo contrato que reposa en el archivo de la entidad y en la información suministrada por el supervisor en caso de que aplique.

Nota 2: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada.

Nota 3: Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.

Nota 4: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación. Así mismo se aclara que esta información no se debe imprimir, esta debe conservarse digitalmente en formato PDF.

LA SUSCRITA DIRECTORA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA
DE LA SOCIEDAD CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA
NIT 830.005.370-4

CERTIFICA

Que el señor, **RICARDO RUEDA CASTIBLANCO** identificado con cédula **N° 1.015.420.267** ha prestado sus servicios al Canal Regional de Televisión TEVEANDINALTDA – Canal TRECE, mediante el Contrato de Prestación de Servicios que se relaciona a continuación:

CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	OBJETO	VALOR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 084 – 2022	24-Ene-2022	11-Nov-2022	Prestar sus servicios de manera autónoma e independiente como GRAFICADOR para las necesidades de TEVEANDINA LTDA.	$ 38.303.799

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar piezas animadas con las diferentes técnicas y de acuerdo con los requerimientos del producto.
2. Participar en los comités creativos y de producción del proyecto.
3. Adelantar la graficación de los contenidos asignados y velar por el adecuado desarrollo de estos en la fase de posproducción.
4. Efectuar la revisión del contenido gráfico asignado y si es necesario, hacer las correcciones pertinentes.
5. Realizar la composición y colorización de los productos audiovisuales realizados.
6. Velar por el cuidado de los elementos que opere en desarrollo de su contrato.
7. Acudir puntualmente a los llamados de la producción en horarios y tiempos establecidos, de acuerdo con las necesidades de cada proyecto.
8. Realizar un inventario mensual de los equipos asignados.
9. Presentar un informe mensual que contenga un detalle consolidado de las obligaciones acá pactadas.
10. Cumplir con el cronograma estipulado por la producción del proyecto.
11. Cumplir con los entregables exigidos por la supervisión designada.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año 2022.

Cordialmente,

YIVY KATHERINE GÓMEZ PARDO
Directora Jurídica y Administrativa

Elaboró: Gelver Yesid Ortiz – Apoyo Talento Humano

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA
DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO	**2437-2021**		
FECHA DE SUSCRIPCION	**Día:** 13 **Mes:** 12 **Año:** 2021		
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	RICARDO RUEDA CASTIBLANCO		
CEDULA O NIT	1.015.420.267		
OBJETO	**EL CONTRATISTA** se obliga a prestar los servicios desarrollando actividades de graficación conceptual para las necesidades de **RTVC.**		
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1) Proponer diseños gráficos y/o ilustraciones que enriquezcan narrativamente los productos audiovisuales de Canal Institucional. 2) Diseñar y desarrollar los elementos gráficos que se requieren, desde rótulos de dos (2) dimensiones hasta animados de tres (3) dimensiones. 3) Presentar propuestas creativas para cada una de las graficaciones requeridas en los proyectos audiovisuales. 4) Monitorear el audio y video en las grabaciones de proyectos audiovisuales en los días asignados, respetando los estándares de calidad e indicaciones del supervisor a cargo. 5) Atender las necesidades de Canal Institucional que en desarrollo del objeto contractual que le sean encargadas. 6) Aportar de manera creativa y activa al equipo de postproducción del Canal Institucional de tal manera que se logren los objetivos mensuales 7) Cumplir con los compromisos de entrega de las piezas audiovisuales para los proyectos del Canal Institucional. 8) Conocer y manejar las herramientas y programas de los que consta el equipo de graficación dispuesto, conocer y manejar sus aplicaciones. 9) Acompañar las reuniones con clientes para definir las propuestas creativas. 10) Realizar el diseño y desarrollar todos los elementos gráficos que requiere la producción de los proyectos audiovisuales de Canal Institucional.		
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato fue de Siete (7) meses y catorce (14) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.		
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($32.853.333)		
VALOR EJECUTADO A LA FINALIZACIÓN DE CONTRATO	TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($32.853.333)		
FECHA DE INICIO	**Día**: 13	**Mes:** 12	**Año:** 2021
FECHA DE TERMINACION	**Día:** 26	**Mes**: 07	**Año:** 2022
ESTADO	Finalizado.		
CUMPLIMIENTO	El supervisor del contrato certificó el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones generales y especificas por parte del contratista.		
OBSERVACIONES	MODIFICACIÓN No. 1 del 09 de junio de 2022, mediante la cual se prorroga el plazo de ejecución veintiséis (26) días y se adiciona al valor inicial del contrato la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($3.813.333).		

FECHA DE EXPEDICION DE LA CERTIFICACIÓN	**Día:** 27 **Mes:** 12 **Año:** 2022

En virtud de los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones, suscribo la presente certificación de forma virtual, avalando su contenido.

JULIANA SANTOS RAMÍREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Luz Angela García Ríos – Abogada Contratista de la Oficina Asesora Jurídica.
Elaboró: Jonatan Alejandro Gallo Martinez – Contratista RTVC.

Nota 1: La presente certificación se expide con fundamento en el expediente del respectivo contrato que reposa en el archivo de la entidad y en la información suministrada por el supervisor en caso de que aplique.

Nota 2: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada.

Nota 3: Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.

Nota 4: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación. Así mismo se aclara que esta información no se debe imprimir, esta debe conservarse digitalmente en formato PDF.

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO	629-2021		
FECHA DE SUSCRIPCION	**Día:** 31 **Mes:** 03 **Año:** 2021		
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	Ricardo Rueda Castiblanco		
CEDULA O NIT	1.015.420.267		
OBJETO	EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios desarrollando actividades de graficación conceptual para las necesidades de RTVC.		
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Proponer diseños gráficos y/o ilustraciones que enriquezcan narrativamente los productos audiovisuales de Canal Institucional. 2. Diseñar y desarrollar los elementos gráficos que se requiere, desde rótulos de 2 dimensiones hasta animados de 3 dimensiones. 3. Presentar propuestas creativas para cada una de las graficaciones requeridas en los proyectos audiovisuales. 4. Monitorear el audio y video en las grabaciones de proyectos audiovisuales en los días asignados, respetando los estándares de calidad y directrices del supervisor a cargo. 5. Atender las necesidades de Canal Institucional que en desarrollo del objeto contractual le sean asignadas. 6. Aportar de manera creativa y activa al equipo de postproducción del Canal Institucional de tal manera que se logren los objetivos mensuales. 7. Cumplir con los compromisos de entrega de las piezas audiovisuales para los proyectos del Canal Institucional. 8. Conocer y manejar las herramientas y programas de los que consta el equipo de graficación dispuesto, conocer y manejar sus aplicaciones. 9. Acompañar las reuniones con clientes para definir las propuestas creativas. 10. Realizar el diseño y desarrollar todos los elementos gráficos que requiere la producción de los proyectos audiovisuales de Canal Institucional.		
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato es de siete (7) meses y veinticinco (25) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($34.466.667)		
VALOR EJECUTADO A LA FINALIZACIÓN DE CONTRATO	En ejecución		
FECHA DE INICIO	**Día**: 31	**Mes:** 03	**Año:** 2021
FECHA DE TERMINACION	**Día:** 24	**Mes**: 11	**Año:** 2021
ESTADO	En ejecución		
CUMPLIMIENTO	En ejecución		
OBSERVACIONES	E.E. (En Ejecución)		
FECHA DE EXPEDICION DE LA CERTIFICACIÓN	**Día:** 17 **Mes:** 11 **Año:** 2021		

En atención al estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarado en todo el territorio Nacional y los Decretos 457, 531, 593, 636, 689, 749, 878, 990 y 1076 de la misma anualidad, a través de los cuales se ordenado el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas del territorio colombiano, la resolución 385 de 2020, 1462 de 2020, el Decreto 1168 de 2020, el Decreto 1408 de 2020 , el Decreto 1550 de 2020, el Decreto 039 de 2021, la Resolución 222, el Decreto 206 de 2021, y la Resolución 738 de 2021 y el Decreto 580 de 2021, mediante los cuales se prorroga la emergencia sanitaria y se imparten instrucciones hasta el 1° de septiembre de 2021, así como se establece que las entidades públicas para el cumplimiento de sus funciones podrán establecer modalidades como el teletrabajo, trabajo remoto y trabajo en casa u otras similares durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia COVID 19, y en virtud de los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999, suscribo la presente certificación de manera virtual, avalando su contenido.

JULIANA SANTOS RAMIREZ
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

VoBo: Lina Marcela Moreno Zapata – Directora de Canal Institucional - Supervisora
Revisó: Lady Johana Serrano Hernández – Profesional Universitario de Procesos de Selección y Contratación
Proyectó: Daniel Alejandro Peña Preciado – Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica

Nota 1: La presente certificación se expide con fundamento en el expediente del respectivo contrato que reposa en el archivo de la entidad y en la información suministrada por el supervisor en caso de que aplique.

Nota 2: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada.

Nota 3: Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.

Nota 4: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación. Así mismo se aclara que esta información no se debe imprimir, esta debe conservarse digitalmente en formato PDF.

LA SUSCRITA DIRECTORA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA NIT 830.005.370-4

CERTIFICA

Que el señor, **RICARDO RUEDA CASTIBLANCO** identificado con número de cédula **1.015.420.267** presta sus servicios al Canal Regional de Televisión TEVEANDINA LTDA – Canal TRECE, mediante el Contrato de Prestación de Servicios que se relaciona a continuación:

CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	OBJETO	VALOR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 293-2021	03-Mar-2021	30-Nov-2021	Prestar sus servicios de manera autónoma e independiente como **GRAFICADOR** para las necesidades de TEVEANDINA LTDA. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del Contrato.	$ 34.366.980
OTRO SÍ No. 1	30-Nov-2021	31-Dic-2021	Adición y prorroga	$ 3.975.285

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar piezas animadas con las diferentes técnicas y de acuerdo con los requerimientos del producto.
2. Participar en los comités creativos y de producción del proyecto.
3. Adelantar la traficación de los contenidos asignados y velar por el adecuado desarrollo de estos en la fase de posproducción, teniendo en cuenta los parámetros indicados por la supervisión designada.
4. Efectuar la revisión del contenido gráfico asignado y si es necesario, hacer las correcciones pertinentes.
5. Realizar la composición y colorización de los productos audiovisuales realizados, teniendo en cuenta los parámetros indicados por la supervisión designada.
6. Velar por el cuidado de los elementos que opere en desarrollo de su contrato.
7. Acudir puntualmente a los llamados de la producción en horarios y tiempos establecidos, de acuerdo a las necesidades de cada proyecto.
8. Realizar un inventario mensual de los equipos asignados.
9. Cumplir con el cronograma estipulado por la producción del proyecto.
10. Cumplir con los entregables exigidos por la supervisión designada.
11. Llevar a cabo el diseño y estructuración de las presentaciones y documentos que sean requeridos por la Gerencia de la entidad, teniendo en cuenta los parámetros indicados por la supervisión designada.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año 2021.

Cordialmente,

YIVY KATHERINE GÓMEZ PARDO
Directora Jurídica y Administrativa

Elaboró: Leonardo B Romero – Profesional de Talento Humano

LA SUSCRITA SUBGERENTE SOPORTE CORPORATIVO
DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO	1111-2020
FECHA DE SUSCRIPCION	**Día** :21 **Mes** :08 **Año :**202020
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	RICARDO RUEDA CASTIBLANCO
CEDULA O NIT	1.015.420.267
OBJETO	**EL CONTRATISTA** se obliga a prestar sus servicios desarrollando actividades de graficación para las necesidades de **-RTVC-.**
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1.Realizar el desarrollo de piezas graficas para ilustrar los contenidos audiovisuales requeridos según el proyecto asignado.2.Hacer la presentación de borradores o Story Board de las gráficas para la aprobación de quien desarrolle la actividad de dirección, realización o quien este encargado de la investigación periodística y responsable(s) del producto y realizar los ajustes a que haya lugar.3.Manejar los programas y herramientas de los que consta el equipo de graficación dispuesto, así como sus aplicaciones.4.Seguir las indicaciones realizadas por el personal encargado de las actividades de dirección, realización, y/o la persona a cargo del desarrollo conceptual y el tratamiento conceptual del proyecto gráfico.5.Hacer la graficación de contenidos audiovisuales con los parámetros técnicos de audio, video, formato y marcación de material requeridos por el centro de emisión de -RTVC- y/o de cualquier otro canal por el cual sean emitidos.6.Prestar el servicio dentro de los lapsos establecidos y en las salas existentes previa concertación con la persona encargada de la organización de las mismas.7.Diligenciar los formatos establecidos dentro de los procedimientos de postproducción de manera oportuna y correcta. 8.Realizar la transferencia de las creaciones gráficas a los formatos que se requieran y a través de las interfaces que -RTVC- determine.9. Hacer la transferencia del material audiovisual graficado a los formatos requeridos, según las necesidades de -RTVC-.10.Cuidar y hacer buen uso de los equipos y programas instalados en la sala.11.Hacer la entrega de la sala e informar de su estado a quien corresponda. En caso de finalizar la prestación de servicio, dejar constancia escrita en la planilla respectiva sobre el estado de la graficación en curso y de la sala.
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el **15 de diciembre de 2020**.

VALOR DEL CONTRATO	TRECE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($13.069.263).		
VALOR EJECUTADO A LA FINALIZACIÓN DE CONTRATO			
FECHA DE INICIO	**Día:**21	**Mes:**08	**Año:**2020
FECHA DE TERMINACION	**Día:**15	**Mes:**12	**Año:**2020
ESTADO	Ejecución		
CUMPLIMIENTO	N/A		
OBSERVACIONES	N/A		
FECHA DE EXPEDICION DE LA CERTIFICACIÓN	**Día:** 07 **Mes:**09 **Año:** 2020		

JUANA AMALIA GONZALEZ HERNANDEZ

Firmado digitalmente por: JUANA AMALIA GONZALEZ HERNANDEZ
Serial del certificado: 649895bd6d39c59b
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC
Unidad Organizacional: SUBGERENCIA SOPORTE CORPORATIVO
Cargo: SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO
Localizacion: BOGOTA
Fecha y hora: 2020-09-15T04:02:23.426Z

JUANA AMALIA GONZALEZ HERNANDEZ
Subgerente Soporte Corporativo

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD.

VoBo: Juliana Santos Ramírez-Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Nohemí Suarez Gamboa -Profesional Universitario Procesos de Selección Administrativa Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: Aura Valentina Pérez Pinilla -Apoyo Técnico a la Gestión Administrativa Oficina Asesora Jurídica

LA SUSCRITA SUBGERENTE SOPORTE CORPORATIVO
DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO	094-2020
FECHA DE SUSCRIPCION	**Día** 06 **Mes** :02 **Año :**2020
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	RICARDO RUEDA CASTIBLANCO
CEDULA O NIT	1.015.420.267
OBJETO	**EL CONTRATISTA** se obliga con **-RTVC-** a prestar sus servicios desarrollando actividades de graficacion para los contenidos audiovisuales de Canal Institucional.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1) Realizar el manejo de programas y herramientas de los que consta el equipo de graficación dispuesto, así como sus aplicaciones. 2)Realizar el desarrollo de piezas graficas para ilustrar los contenidos audiovisuales requeridos según proyecto. 3) Hacer la presentación de borradores o Story Board de las gráficas para la aprobación de quien desarrolle la actividad de dirección, realización o quien este encargado de la investigación periodística y responsable(s) del producto y realizar los ajustes a que haya lugar. 4)Seguir las indicaciones realizadas por el personal encargado de las actividades de dirección, realización, y/o la persona a cargo del desarrollo conceptual y el tratamiento conceptual del proyecto gráfico. 5)Realizar la graficación de contenidos audiovisuales con los parámetros técnicos de audio, video, formato y marcación de material requeridos por el centro de emisión de -RTVC- y/o de cualquier otro canal por el cual sean emitidos. 6)Realizar la transferencia de las creaciones gráficas a los formatos que se requieran y a través de las interfaces que -RTVC- determine. 7)Prestar el servicio dentro de los tiempos establecidos y en las salas existentes previa concertación con la persona encargada de la organización de las mismas. 8)Tramitar los formatos establecidos dentro de los procedimientos de postproducción de manera oportuna y correcta. 9)Hacer la transferencia del material audiovisual graficado a los formatos requeridos, según las necesidades de -RTVC-. 10)Cuidar y hacer buen uso de los equipos y programas instalados en la sala. 11) Hacer la entrega de la sala e informar de su estado a quien corresponda. En caso de finalizar la prestación de servicio, dejar constancia escrita en la planilla respectiva sobre el estado de la graficación en curso y de la sala
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo del contrato será de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

VALOR DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MICTE. ($20.456.238).		
VALOR EJECUTADO A LA FINALIZACIÓN DE CONTRATO	VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MICTE. ($20.456.238).		
FECHA DE INICIO	**Día:**06	**Mes:**02	**Año:**2020
FECHA DE TERMINACION	**Día:** 05	**Mes:** 08	**Año:** 2020
ESTADO	Finalizado		
CUMPLIMIENTO	El supervisor del contrato certifico el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones generales y especificas por parte del contratista.		
OBSERVACIONES	N/A		
FECHA DE EXPEDICION DE LA CERTIFICACIÓN	**Día:** 30 **Mes:**09 **Año:** 2020		

JUANA AMALIA GONZALEZ HERNANDEZ
Subgerente Soporte Corporativo

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD.

VoBo: Juliana Santos Ramírez-Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Nohemí Suarez Gamboa -Profesional Universitario Procesos de Selección Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: Aura Valentina Pérez Pinilla -Apoyo Técnico a la Gestión Administrativa Oficina Asesora Jurídica

LA SUSCRITA SUBGERENTE SOPORTE CORPORATIVO
DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO	1379-2019
FECHA DE SUSCRIPCION	**Día** 07 **Mes:** 10 **Año:**2019
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	RICARDO RUEDA CASTIBLANCO
CEDULA O NIT	1.015.420.267
OBJETO	EL CONTRATISTA se obliga con -RTVC- a prestar sus servicios para la graficación de los contenidos audiovisuales de Canal Institucional.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	**1** Diseñar y desarrollar todos los elementos gráficos para ilustrar los productos audiovisuales requeridos según proyecto. **2.** Conocer y manejar las herramientas y programas de los que consta el equipo de graficación dispuesto y conocer y manejar sus aplicaciones. **3**. Ajustarse a las indicaciones por parte de la persona encargada de la actividad de dirección, realización, y/o persona a cargo del desarrollo conceptual y el tratamiento conceptual del proyecto gráfico. **4.** Presentar borradores o Story Board de las gráficas para aprobación de la dirección, realización o periodista responsable del producto y realizar los ajustes a que haya lugar. **5**. Graficar con los parámetros técnicos de audio, video, formato y marcación de material requeridos por el centro de emisión de -RTVC- y/o de cualquier otro canal en el que los productos sean emitidos. **6**. Transferir las creaciones graficas a los formatos que se requieran y a través de las interfaces que -RTVC- determine. **7**. Monitorear el audio y video en las grabaciones de proyectos audiovisuales del proyecto en los días asignados, respetando los estándares de calidad y directrices del supervisor a cargo. **8.** Realizar las actividades dentro de los tiempos lapsos y en las salas existentes previa concertación con la persona encargada de la organización de las mismas. **9**. Diligenciar los formatos establecidos dentro de los procedimientos de postproducción de manera oportuna y correcta. **10.** Entregar la sala e informar al siguiente editor programado sobre las actividades realizadas, los pendientes y las novedades que se presentaron. En caso de presentarse novedades, dejar constancia escrita en la planilla respectiva sobre el estado de la graficación en curso y de la sala. **11**. Velar por el cuidado y buen manejo de los equipos y programas instalados en la sala. **12**. Atender con el llamado a las reuniones del grupo, a fin de evaluar los procesos y alcanzar los objetivos que haya trazado la entidad con la elaboración del proyecto.
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 30 de enero de 2020.

VALOR DEL CONTRATO	DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($12.540.000)		
VALOR EJECUTADO A LA FINALIZACIÓN DE CONTRATO	DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($12.540.000)		
FECHA DE INICIO	**Día:**07	**Mes** :10	**Año:**2019
FECHA DE TERMINACION	**Día:** 30	**Mes:** 01	**Año:** 2020
ESTADO	Finalizado		
CUMPLIMIENTO	El supervisor del contrato certifico el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones generales y especificas por parte del contratista.		
OBSERVACIONES	N/A		
FECHA DE EXPEDICION DE LA CERTIFICACIÓN	**Día:** 21 **Mes:**09 **Año:** 2020		

JUANA AMALIA GONZALEZ HERNANDEZ
Subgerente Soporte Corporativo

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD.

VoBo: Juliana Santos Ramírez- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Nohemí Suarez Gamboa z-Profesional Universitario Proceso de Selección
Elaboró: Zuly Yolima Martínez Peña/ Apoyo Administrativo área jurídica

LA SUSCRITA SUBGERENTE SOPORTE CORPORATIVO
DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO	658-2019		
FECHA DE SUSCRIPCION	**Día** 02 **Mes:** 04 **Año:**2019		
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	RICARDO RUEDA CASTIBLANCO		
CEDULA O NIT	1.015.420.267		
OBJETO	EL CONTRATISTA se obliga con -RTVC. a prestar sus servicios para la graficación de productos audiovisuales del Canal Institucional.		
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	**1** diseñar y desarrollar todos los elementos gráficos que requiere la producción de los proyectos audiovisuales del Canal Institucional. **2.** Conocer y manejar las herramientas y programas de los que consta el equipo de graficación y sus aplicaciones. **3**. Diseñar y desarrollar los elementos gráficos que requiere el proyecto, desde rótulos de 2 dimensiones hasta animados de 3 dimensiones. **4.** Presentar el diseño y conceptualización de las piezas gráficas para los proyectos audiovisuales. **5**. Presentar propuestas creativas para cada una de las graficaciones requeridas en los proyectos audiovisuales. **6.** Monitorear el audio y video en las grabaciones de proyectos audiovisuales del proyecto en los días asignados, respetando los estándares de calidad y directrices del supervisor a cargo. **7**. Atender los compromisos de entrega de las piezas audiovisuales para el proyecto **8**. Atender con el llamado a las reuniones del grupo, a fin de evaluar los procesos y alcanzar los objetivos que haya trazado la entidad con la elaboración del proyecto. **9**. Realizar las actividades dentro de los tiempos establecidos y en las salas existentes previa concertación con la persona encargada de la organización de las mismas. **10.** Atender con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las actividades solicitadas por el supervisor del mismo relacionadas con el objeto contractual.		
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		
VALOR DEL CONTRATO	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.800.000)		
VALOR EJECUTADO A LA FINALIZACIÓN DE CONTRATO	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.800.000)		
FECHA DE INICIO	**Día:**02	**Mes** :04	**Año:**2019
FECHA DE TERMINACION	**Día:** 01	**Mes:** 10	**Año:** 2019
ESTADO	Finalizado		

CUMPLIMIENTO	El supervisor del contrato certifico el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones generales y especificas por parte del contratista.
OBSERVACIONES	N/A
FECHA DE EXPEDICION DE LA CERTIFICACIÓN	**Día:** 21 **Mes:**09 **Año:** 2020
_____ **JUANA AMALIA GONZALEZ HERNANDEZ** **Subgerente Soporte Corporativo**	
NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD.	

VoBo: Juliana Santos Ramírez- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Nohemí Suarez Gamboa z-Profesional Universitario Proceso de Selección
Elaboró: Zuly Yolima Martínez Peña/ Apoyo Administrativo área jurídica

LA SECRETARIA GENERAL DE CANAL CAPITAL

CERTIFICA

Que el señor **RICARDO RUEDA CASTIBLANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.015.420.267 de Bogotá, prestó sus servicios a Canal Capital en calidad de contratista mediante las órdenes y contratos de prestación de servicios que se relacionan a continuación.

1. ORDEN DE SERVICIOS 71 – 2009

Objeto: [el] contratista se obliga con Canal Capital a prestar sus servicios de manera autónoma e independiente como [asistente de graficación de Canal Capital] y en general cuando la entidad lo requiera, todo de conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del documento.

Fecha de suscripción: 21 de enero de 2009.

Plazo: 2 meses, del 21 de enero al 20 de marzo de 2009.

Valor: $1.600.000.

Obligaciones especiales

1. Apoyar en el diseño de diferentes piezas gráficas de Canal Capital.
2. Servir de enlace entre la página web y los proyectos que se generen en el área de Graficación.
3. Realizar las presentaciones que se requieran en flash.
4. Realizar labores de para el [área] de Graficación de Canal Capital.
5. Recibir los elementos asignados para la realización de sus labores.
6. Entregar al [supervisor] el Informe de actividades y el pago de aportes a Salud y Pensión dentro de los 5 primeros días de cada mes.

7. Y las demás funciones de acuerdo a las necesidades del Canal y a las designaciones de la Gerencia General, [supervisor] y la Dirección Operativa.

ADICIÓN Y PRÓRROGA 1

Objeto: adicionar la orden de prestación de servicios en la suma de $1.600.000 y prorrogarla en 2 meses.

Fecha de suscripción: 20 de marzo de 2009.

Plazo: 2 meses, del 21 de marzo al 20 de mayo de 2009.

Valor: $1.600.000.

Nota 01: *la anterior orden de servicios se ejecutó con plena autonomía por parte del contratista y no generó relación de subordinación o dependencia, ni vínculo laboral entre Canal Capital y el contratista.*

Nota 02: *en la hoja de vida no se encuentra reporte de la existencia de enfermedad alguna.*

2. ORDEN DE SERVICIOS 257 – 2009

Objeto: [el] contratista se obliga con Canal Capital a prestar sus servicios de manera autónoma e independiente como [asistente de graficación de Canal Capital] y en general las demás actividades que se requieran por la naturaleza del servicio de acuerdo con la propuesta presentada por el [contratista] la cual hace parte integral del documento.

Fecha de suscripción: 21 de mayo de 2009.

Plazo: 8 meses, del 21 de mayo de 2009 al 20 de enero de 2010.

Valor: $6.400.000.

Obligaciones especiales

1. Apoyar en el diseño de diferentes piezas graficas de Canal Capital.

2. Servir de enlace entre la página web y los proyectos que se generen en el área de Graficación.

3. Realizar las presentaciones que se requieran en flash.

4. Velar porque el equipo a su cargo este en perfecto estado.

5. Entregar al supervisor el informe de actividades y el pago de Salud y Pensión dentro de los 5 primeros días calendarios de cada mes.

6. Recibir y entregar el inventario que le sea asignado para el cumplimiento de sus actividades, cuando el Canal así lo requiera

7. Las demás actividades que de acuerdo con las necesidades del Canal y las directas del supervisor, en desarrollo de sus funciones, le sean asignadas.

Nota 01: *la anterior orden de servicios se ejecutó con plena autonomía por parte del contratista y no generó relación de subordinación o dependencia, ni vínculo laboral entre Canal Capital y el contratista.*

Nota 02: *en la hoja de vida no se encuentra reporte de la existencia de enfermedad alguna.*

3. ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 133 – 2010

Objeto: [el] contratista se obliga con Canal Capital a prestar sus servicios técnicos de manera autónoma e independiente como [asistente de graficación de Canal Capital], y en general cuando la entidad lo requiera, todo de conformidad a la naturaleza del servicio y [con la] propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del documento.

Fecha de suscripción: 21 de enero de 2010.

Plazo: 5 meses y 10 días, del 21 de enero al 30 de junio de 2010.

Valor: $4.266.667.

Obligaciones especiales

1. Apoyar en el diseño de diferentes piezas gráficas de Canal Capital.

2. Servir de enlace entre la página web y los proyectos que se generen en el [área] de Graficación.

3. Realizar las presentaciones que se requieran en flash.

4. Realizar labores de apoyo en el [área] de Graficación de Canal Capital.

5. Recibir los elementos asignados para la realización de sus labores.

6. Y las demás funciones de acuerdo a las necesidades del Canal y a las designaciones directas del [supervisor] y la Dirección Operativa.

Nota 01: *la anterior orden de servicios se ejecutó con plena autonomía por parte del contratista y no generó relación de subordinación o dependencia, ni vínculo laboral entre Canal Capital y el contratista.*

Nota 02: *en la hoja de vida no se encuentra reporte de la existencia de enfermedad alguna.*

4. ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 265 – 2010

Objeto: [el] contratista se obliga con Canal Capital a prestar sus servicios de manera autónoma e independiente como [asistente] de graficación de los programas "Bogotá Turística" y "Biografías" en el marco de la Resolución 686 del 6 de julio de 2010 de la Comisión Nacional de Televisión y en general cuando la entidad lo requiera, todo de conformidad a la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del documento.

Fecha de suscripción: 7 de julio de 2010.

Plazo: 8 meses o a la finalización del capítulo 64, del 7 de julio de 2010 al 6 de marzo de 2011.

Valor: $6.400.000.

Obligaciones especiales

1. Apoyar en el diseño de diferentes piezas de los 32 programas "Biografías" y 32 programas "Bogotá Turística".

2. Servir de enlace entre la página web y los proyectos anteriormente citados.

3. Realizar las presentaciones que se requieran en flash.

4. Realizar labores de apoyo para el área de graficación de los programas financiados por la Comisión.

5. Y las demás funciones de acuerdo a las necesidades del Canal y a las designaciones directas del [supervisor], la Dirección Operativa y la Gerencia Genera.

Nota 01: *la anterior orden de prestación de servicios se ejecutó con plena autonomía por parte del contratista y no generó relación de subordinación o dependencia, ni vínculo laboral entre Canal Capital y el contratista.*

Nota 02: *en la hoja de vida no se encuentra reporte de la existencia de enfermedad alguna.*

5. ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 192 – 2011

Objeto: [el] contratista se obliga con Canal Capital a prestar sus servicios profesionales de manera autónoma e independiente como [graficador junior] de los programas Bogotá Turística y Biografías, en el marco de la Resolución 186 del 25 de febrero de 2011 de la Comisión Nacional de Televisión

(CNTV) y en general cuando la entidad lo requiera, todo de conformidad a la naturaleza del servicio y la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del documento.

Fecha de suscripción: 2 de marzo de 2011.
Plazo: 5 meses o a la emisión de los 40 capítulos, del 2 de marzo al 1 de agosto de 2011.

Valor: $4.500.000.

Obligaciones específicas

1. Apoyar en el diseño de diferentes piezas de los 20 programas "Biografías" y 20 programas "Bogotá Turística".

2. Servir de enlace entre la página web y los proyectos anteriormente citados.

3. Realizar las presentaciones que se requieran en flash.

4. Realizar labores de apoyo para el [área] de Graficación de los programas financiados por la Comisión.

5. Y las demás funciones de acuerdo a las necesidades del Canal y a las designaciones directas del [supervisor] la Dirección Operativa y la Gerencia General

ADICIÓN Y PRÓRROGA 1

Objeto: adicionar la orden de prestación de servicios en la suma de $3.937.500 y prorrogarla en 5 meses o hasta la emisión del capítulo 35.

Fecha de suscripción: 1 de agosto de 2011.

Plazo: 5 meses o hasta la emisión del capítulo 35, del 2 de agosto de 2011 al 1 de enero de 2012.

Valor: $3.937.500.

Nota 01: *la anterior orden de prestación de servicios se ejecutó con plena autonomía por parte del contratista y no generó relación de subordinación o dependencia, ni vínculo laboral entre Canal Capital y el contratista.*

Nota 02: *en la hoja de vida no se encuentra reporte de la existencia de enfermedad alguna.*

6. ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 416 – 2011

Objeto: [el] contratista se obliga con Canal Capital a prestar sus servicios de manera autónoma e independiente como [graficador] junior y en general cuando la entidad lo requiera, todo de conformidad a la naturaleza del servicio y a [con la] propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del documento.

Fecha de suscripción: 1 de diciembre de 2011.

Plazo: 2 meses, del 1 de diciembre de 2011 al 31 de enero de 2012.

Valor: $1.800.000.

Obligaciones especiales

1. Apoyar en el diseño de diferentes piezas de los programas de Canal Capital y demás que le sean asignados.

2. Servir de enlace y apoyo a los graficadores de Canal entre la página web.

3. Realizar las presentaciones que se requieran en flash.

4. Realizar labores de apoyo para el [área] de Graficación.

5. Y las demás funciones de acuerdo a las necesidades del Canal y a las designaciones directas del [supervisor], la Dirección Operativa y la Gerencia General.

ADICIÓN Y PRÓRROGA 1

Objeto: adicionar la orden de prestación de servicios en la suma de $900.000 y prorrogarla en 1 mes.

Fecha de suscripción: 31 de enero de 2012.

Plazo: 1 mes, del 1 al 29 de febrero de 2012.

Valor: $900.000.

Nota 01: *la anterior orden de prestación de servicios se ejecutó con plena autonomía por parte del contratista y no generó relación de subordinación o dependencia, ni vínculo laboral entre Canal Capital y el contratista.*

Nota 02: *en la hoja de vida no se encuentra reporte de la existencia de enfermedad alguna.*

7. ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 308 – 2012

Objeto: [el] contratista se obliga con Canal Capital a prestar sus servicios de [graficación] de manera autónoma e independiente y en general cuando la entidad lo requiera, todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del documento.

Fecha de suscripción: 1 de junio de 2012.

Plazo: 3 meses, del 1 de junio al 30 de agosto de 2012.

Valor: $4.500.000.

Obligaciones especiales

1. Diseñar estrategias comunicativas tanto para programas como transmisiones especiales.

2. Realizar auto-promociones, video clips, cabezotes, cortinillas para programas especiales y transmisiones del Canal.

3. Y todo lo necesario para el cumplimiento del objeto del contrato.

ADICIÓN Y PRÓRROGA 1

Objeto: adicionar la orden de prestación de servicios en la suma de $4.500.000 y prorrogarla en 3 meses.

Fecha de suscripción: 29 de agosto de 2012.

Plazo: 3 meses, del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2012.

Valor: $4.500.000.

Nota 01: *la anterior orden de prestación de servicios se ejecutó con plena autonomía por parte del contratista y no generó relación de subordinación o dependencia, ni vínculo laboral entre Canal Capital y el contratista.*

Nota 02: *en la hoja de vida no se encuentra reporte de la existencia de enfermedad alguna.*

8. ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 612 – 2012

Objeto: [el] contratista se compromete con Canal Capital a prestar sus servicios de manera autónoma e independiente como [graficador para Canal Capital], cuando la entidad lo requiera, todo de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integrante del contrato.

Fecha de suscripción: 30 de noviembre de 2012.

Plazo: 2 meses, del 1 de diciembre de 2012 al 31 de enero de 2013.

Valor: $3.000.000.

Obligaciones especiales

1. Diseñar estrategias comunicativas tanto para campañas, programas, transmisiones especiales y las que se requieren por necesidades del servicio.

2. Realizar autopromociones, video clips, cabezotes y cortinillas para programas especiales, transmisiones del Canal y las que se requieran por necesidades del servicio.

3. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Código de Ética de Canal Capital.

4. Recibir y responder por los elementos asignados para la realización de sus actividades.

5. Y las demás actividades de acuerdo a las necesidades del Canal y a las designaciones directas de la Gerencia General, la Dirección Operativa y el supervisor.

Nota 01: *la anterior orden de prestación de servicios se ejecutó con plena autonomía por parte del contratista y no generó relación de subordinación o dependencia, ni vínculo laboral entre Canal Capital y el contratista.*

Nota 02: *en la hoja de vida no se encuentra reporte de la existencia de enfermedad alguna.*

9. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 38 – 2013

Objeto: [el] contratista se obliga con Canal Capital a prestar sus servicios de manera autónoma e independiente como [graficador] cuando la entidad lo requiera, todo de conformidad con lo establecido en el presente contrato, la naturaleza del servicio y la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integrante del contrato.

Fecha de suscripción: 1 de febrero de 2013.

Plazo: 3 meses, del 1 de febrero al 30 de abril de 2013.

Valor: $6.000.000.

Obligaciones especiales

1. Realizar actividades de diseñador gráfico con el propósito de efectuar piezas gráficas para la producción propia, convenios y contratos interadministrativos.

2. Diseñar piezas gráficas tanto para campañas, programas, transmisiones especiales y las que se requieran por necesidad del servicio.

3. Realizar auto-promociones, pisos de gráficos, video clips, cabezotes y cortinillas para programas especiales, transmisiones del Canal y las que se requieran por necesidades del servicio.
4. Acoger las consideraciones de la gerencia general, la Dirección Operativa, la Coordinación de Programación y el [supervisor].

5. Recibir y ser responsables de los equipos y elementos asignados para la realización de sus actividades.

6. Dar estricto cumplimiento al Código de Ética de Canal Capital.

7. Realizar las demás actividades asignadas acordes con el objeto del contrato.

ADICIÓN Y PRÓRROGA 1

Objeto: adicionar el contrato de prestación de servicios en la suma de $6.000.000 y prorrogarlo en 3 meses.

Fecha de suscripción: 29 de abril de 2013.

Plazo: 3 meses, del 1 de mayo al 30 de julio de 2013.

Valor: $6.000.000.

Nota 01: *el anterior contrato de prestación de servicios se ejecutó con plena autonomía por parte del contratista y no generó relación de subordinación o dependencia, ni vínculo laboral entre Canal Capital y el contratista.*

Nota 02: *en la hoja de vida no se encuentra reporte de la existencia de enfermedad alguna.*

10. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 565 – 2013

Objeto: [el] contratista se obliga con Canal Capital a prestar sus servicios de manera autónoma e independiente como [graficador de Canal Capital], con el propósito de realizar piezas gráficas para la producción propia, convenios interinstitucionales, administrativos y contratos y en general cuando la entidad lo requiera, todo de de conformidad a la naturaleza del servicio y la propuesta presentada por el [contratista].

Fecha de suscripción: 2 de agosto de 2013.

Plazo: 3 meses, del 2 de agosto al 1 de noviembre de 2013.

Valor: $6.000.000.

Obligaciones especiales

1. Diseñar piezas gráficas tanto para campañas, programas, transmisiones especiales y las que se requieran por necesidades del servicio.

2. Realizar auto-promociones, pisos de gráficos, video clips, cabezotes y cortinillas para programas especiales, transmisiones del Canal y las que se requieran por necesidades del servicio.

3. Acoger el Código de Ética de Cana Capital.

4. y las demás actividades de acuerdo a las necesidades del Canal y a las designaciones directas de la Gerencia, la Dirección Operativa y la Coordinación de Programación.

ADICIÓN Y PRÓRROGA 1

Objeto: adicionar el contrato de prestación de servicios en la suma de $4.800.000 y prorrogarlo en 2 meses y 12 días.

Fecha de suscripción: 1 de noviembre de 2013.

Plazo: 2 meses y 12 días, del 2 de noviembre de 2013 al 13 de enero de 2014.

Valor: $4.800.000.

Nota 01: *el anterior contrato de prestación de servicios se ejecutó con plena autonomía por parte del contratista y no generó relación de subordinación o dependencia, ni vínculo laboral entre Canal Capital y el contratista.*

Nota 02: *en la hoja de vida no se encuentra reporte de la existencia de enfermedad alguna.*

11. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 56 – 2014

Objeto: [el] contratista se obliga con Canal Capital a prestar sus servicios de manera autónoma e independiente como profesional de apoyo a procesos de calidad audiovisual de los diferentes programas culturales y de entretenimiento, con su respectiva promoción y graficación, todo de conformidad a la naturaleza del servicio.

Fecha de suscripción: 14 de enero de 2014.

Plazo: 10 meses, del 14 de enero al 13 de noviembre de 2014.

Valor: $23.100.000.

Obligaciones especiales

1. Diseñar piezas gráficas tanto para campañas, programas, transmisiones especiales y las que se requieran por necesidades del servicio.

2. Realizar auto-promociones, pisos de gráficos, video clips, cabezotes y cortinillas para programas especiales, transmisiones del Canal y las que se requieran por necesidades del servicio.

3. Acoger el Código de Ética de Cana Capital.

4. y las demás actividades de acuerdo a las necesidades del Canal y a las designaciones directas de la Gerencia, la Dirección Operativa y la Coordinación de Programación.

5. Dar aplicación al Artículo 76 del Decreto 723 de 201, expedido por el Presidente de la República, referente a las obligaciones del contratista, como son:

 a. Procurar el cuidado integral de su salud.
 b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
 c. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes y accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 d. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
 e. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de .la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

6. Dar estricto cumplimiento al código de ética de Canal Capital.

7. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato.

ADICIÓN Y PRÓRROGA 1

Objeto: adicionar el contrato de prestación de servicios en la suma de $5.467.000 y prorrogarlo en 2 meses y 11 días.

Fecha de suscripción: 13 de noviembre de 2014.

Plazo: 2 meses y 11 días, del 14 de noviembre de 2014 al 24 de enero de 2015.

Valor: $5.467.000.

ADICIÓN Y PRÓRROGA 2

Objeto: adicionar el contrato de prestación de servicios en la suma de $2.310.000 y prorrogarlo en 1 mes.

Fecha de suscripción: 23 de enero de 2015.

Plazo: 1 mes, del 25 de enero al 24 de febrero de 2015.

Valor: $2.310.000.

Nota 01: *el anterior contrato de prestación de servicios se ejecutó con plena autonomía por parte del contratista y no generó relación de subordinación o dependencia, ni vínculo laboral entre Canal Capital y el contratista.*

Nota 02: *en la hoja de vida no se encuentra reporte de la existencia de enfermedad alguna.*

12. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 285 – 2015

Objeto: [el] contratista se obliga con Canal Capital a prestar sus servicios de manera autónoma e independiente como [apoyo a procesos de calidad audiovisual de los diferentes programas culturales y de entretenimiento, con su respectiva promoción y graficación de Canal Capital]. Todo de conformidad con lo establecido en el contrato, la naturaleza del servicio y la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integrante del contrato.

Fecha de suscripción: 27 de febrero de 2015.

Plazo: 6 meses, del 27 de febrero al 26 de agosto de 2015.

Valor: $14.340.000.

Obligaciones especiales

1. Diseñar piezas gráficas tanto para campañas, programas, transmisiones especiales y las que se requieran por necesidades del servicio.

2. Realizar auto-promociones, pisos de gráficos, video clips, cabezotes y cortinillas para programas especiales, transmisiones del Canal y las que se requieran por necesidades del servicio.

3. Apoyar con liderar el grupo de graficadores en los procesos de calidad del servicio de graficación.

4. Acoger el Código de Ética de Cana Capital.

5. Diligenciar los formatos que correspondan según dispuesto por el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) Sistema de Planeación y/o la Coordinación de Programación.

6. Dar estricto cumplimiento al Código de Ética de Canal Capital.

7. Y demás actividades inherentes y acordes con el objeto del contrato.

Nota 01: *el anterior contrato de prestación de servicios se ejecutó con plena autonomía por parte del contratista y no generó relación de subordinación o dependencia, ni vínculo laboral entre Canal Capital y el contratista.*

Nota 02: *en la hoja de vida no se encuentra reporte de la existencia de enfermedad alguna.*

13. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 828 – 2015

Objeto: [el] contratista se obliga con Canal Capital a prestar sus servicios de manera autónoma e independiente como apoyo a los procesos de calidad audiovisual de los diferentes programas culturales y de entretenimiento con su respectiva promoción y [graficación].

Fecha de suscripción: 1 de septiembre de 2015.

Plazo: 4 meses, del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2015.

Valor: $9.560.000.

Obligaciones específicas

1. Diseñar piezas graficas tanto campañas [como] programas, transmisiones especiales y las que se requieran por necesidades del servicio.

2. Realizar auto-promociones, pisos de gráficos, video clips, cabezotes y cortinillas para programas especiales, trasmisiones del Canal.

3. [Apoyar] con liderar el grupo de graficadores en los procesos de calidad del servicio de [graficación].

4. [Diligenciar] los formatos que correspondan según lo estipulado en lo dispuesto por el sistema integrado de gestión y/o la [Coordinación de Programación].

5. Respetar las directrices, circulares y demás documentos que profieran la Gerencia, la Secretaria General o la Dirección Operativa referente a los procedimientos administrativos y operativos en desarrollo de la misión del Canal.

Nota 01: *el anterior contrato de prestación de servicios se ejecutó con plena autonomía por parte del contratista y no generó relación de subordinación o dependencia, ni vínculo laboral entre Canal Capital y el contratista.*

Nota 02: *en la hoja de vida no se encuentra reporte de la existencia de enfermedad alguna.*

14. CESIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 333 - 2016 DE JAIME ANDRÉS BAHAMÓN LÓPEZ A RICARDO RUEDA CASTIBLACO

Objeto: [el] contratista se obliga con Canal Capital a prestar sus servicios de manera autónoma e independiente como [graficador] de los programas que hacen parte de la parrilla de programación de Canal Capital, cuando la entidad lo requiera de acuerdo con la naturaleza del servicio y la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del contrato.

Fecha de suscripción del acta de cesión: 25 de octubre de 2016.

Plazo: 1 mes y 24 días, del 26 de octubre al 19 de diciembre de 2016.

Obligaciones específicas

1. Diseñar piezas gráficas, con su respectiva promoción y graficación.

2. Realizar auto-promociones, pisos de gráficos, video clips, cabezotes y cortinillas.

3. Proponer diseños gráficos y/o animaciones que enriquezcan narrativamente los productos audiovisuales, para la Web y/o transmediáticos.

4. Presentar alternativas de graficación y/o animación que tenga en cuenta el concepto de los contenidos y lo privilegien por encima de la forma.

5. Presentar borradores de las gráficas y animaciones para la aprobación del director, realizador o periodista responsable del producto y realizar los ajustes a los que haya lugar.

6. Graficar y animar con los parámetros técnicos de audio, video, formato y marcación de materia requeridos por el canal.

7. Transferir las gráficas y/o animaciones a los formatos que se requieran.

8. Cumplir puntualmente con el llamado a las reuniones del grupo, a fin de evaluar el proceso y alcanzar los objetivos que se haya trazado la entidad con la elaboración del proyecto.

9. Acoger el Código de Ética de Cana Capital.

10. Las demás actividades de acuerdo a las necesidades del Canal y a las designaciones directas de la Gerencia, la Dirección Operativa y la Coordinación de producción.

PRÓRROGA Y ADICIÓN 1

Objeto: adicionar el contrato de prestación de servicios en la suma $$2.970.000 y prorrogarlo 27 días.

Fecha de suscripción: 19 de diciembre de 2016.

Plazo: 27 días, del 20 de diciembre al 15 de enero de 2017.

Valor: $2.970.000.

Nota 01: *el anterior contrato de prestación de servicios se ejecutó con plena autonomía por parte del contratista y no generó relación de subordinación o dependencia, ni vínculo laboral entre Canal Capital y el contratista.*

Nota 02: *en la hoja de vida no se encuentra reporte de la existencia de enfermedad alguna.*

15. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 473 – 2016

Objeto: [el contratista] se obliga con Canal Capital a prestar sus servicios de manera autónoma e independiente como [graficador con equipo] para el proyecto educativo y cultural en el marco de la Resolución 006 de 2016 de la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV), todo de conformidad con la naturaleza del servicio.

Fecha de suscripción: 27 de mayo de 2016.

Plazo: 4 meses, del 27 de mayo al 26 de septiembre de 2016.

Valor: $12.000.000.

Obligaciones específicas

1. Prestar sus servicias como [graficador] con Equipo en el marco de la resolución No 006 de 2016 de la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV). Para esto debe contar con un equipo de edición con mínimo las siguientes características:

 a) *[Software]*: Windows 7 Professional Adobe Creative Cloud
 b) Procesador: Intel Xeon E5-2697 v2 12 núcleos a 2.7GHz
 c) RAM: 512GB (16 ranuras de 32GB máx) DDR3
 d) Disco Duro: 15TB (5 puertos SATA. Hasta 3GB cada uno)
 e) Tarjeta gráfica: NVIDIA Quadro 6000 6GB GDDRS
 f) Monitor de 22"
 g) Tabla digitalizadora

2. Diseñar piezas gráficas, con su respectiva promoción y graficación.

3. Entregar 96 capítulos, 48 por cada temática asignada.

4. Realizar auto-promociones, pisos de gráficos, video clips, cabezotes y cortinillas.

5. Proponer diseños gráficos y/o animaciones que enriquezcan narrativamente los productos audiovisuales, para la Web y/o transmediáticos.

6. Presentar alternativas de graficación y/o animación que tenga en cuenta el concepto de los contenidos y lo privilegien por encima de la forma.

7. Presentar borradores de las gráficas y animaciones para la aprobación del director, realizador o periodista responsable del producto y realizar los ajustes a los que haya lugar.

8. Graficar y animar con los parámetros técnicos de audio, video, formato y marcación de materia requeridos por el canal.

9. Transferir las gráficas y/o animaciones a los formatos que se requieran.

10. Cumplir puntualmente con el llamado a las reuniones del grupo, a fin de evaluar el proceso y alcanzar los objetivos que se haya trazado la entidad con la elaboración del proyecto.

11. Acoger el Código de Ética de Cana Capital.

12. Las demás actividades de acuerdo a las necesidades del Canal y a las designaciones directas de la Gerencia, la Dirección Operativa y la Coordinación de [Producción].

PRÓRROGA 1

Objeto: prorrogar el contrato de prestación de servicios en 2 meses.

Fecha de suscripción: 26 de septiembre de 2016.

Plazo: 2 meses, del 27 de septiembre al 26 de noviembre de 2016.

Nota 01: *el anterior contrato de prestación de servicios se ejecutó con plena autonomía por parte del contratista y no generó relación de subordinación o dependencia, ni vínculo laboral entre Canal Capital y el contratista.*

Nota 02: *en la hoja de vida no se encuentra reporte de la existencia de enfermedad alguna.*

16. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 89 – 2017

Objeto [el contratista se] obliga con Canal capital a prestar sus servicios de manera autónoma e independiente como [graficador] para Canal Capital y en general cuando la entidad lo requiera de acuerdo con la naturaleza del servicio.

Fecha de suscripción: 17 de enero de 2017.

Plazo: 1 mes y 27 días, del 17 de enero al 15 de marzo de 2017.

Valor: $6.798.000.

Obligaciones específicas

1. Diseñar piezas gráficas para el informativo para el sistema informativo, con su respectiva graficación, para campañas, secciones, transmisiones especiales, wipes de noticias, todo de conformidad a la naturaleza del servicio.

2. Realizar auto-promociones, pisos de gráficos, video clips, cabezotes y cortinillas para el [sistema] informativo, con su respectiva promoción y graficación, para campañas, secciones, transmisiones especiales, todo de conformidad a la naturaleza del servicio.

3. Diligenciar los formatos que correspondan según lo dispuesto por la coordinación de programación.

4. Hacer uso de las herramientas de seguridad informática con que cuenta Canal Capital para desinfectar de virus el *[Hardware]* ajeno (USB, flash disks, discos duros, etc.), antes de hacer uso de estos, en el equipo del Canal.

5. No descargar de internet material, ni utilizar *[Software]* sin la respectiva licencia.

6. Hacer entrega al supervisor una vez finalice el contrato, de las piezas gráficas que se produzcan en desarrollo del contrato.

7. Las anteriores obligaciones, podrán cumplirse mediante la generación, producción y trasmisión de contenidos televisivos y audiovisuales en cualquier plataforma tecnológica, de acuerdo a las necesidades del Canal.

Nota 01: *el anterior contrato de prestación de servicios se ejecutó con plena autonomía por parte del contratista y no generó relación de subordinación o dependencia, ni vínculo laboral entre Canal Capital y el contratista.*

Nota 02: *en la hoja de vida no se encuentra reporte de la existencia de enfermedad alguna.*

17. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 425 – 2017

Objeto: [el contratista se] obliga con Canal Capital a prestar sus servicios de manera autónoma e independiente como [graficador] para Canal Capital y en general cuando la entidad lo requiera de acuerdo con la naturaleza del servicio.

Fecha de suscripción: 17 de marzo de 2017.

Plazo: 3 meses, del 17 de marzo al 16 de junio de 2017.

Valor: $10.197.000.

Obligaciones específicas

1. Diseñar piezas gráficas para el Sistema informativo, con su respectiva graficación, para campañas, secciones, transmisiones especiales, wipes de noticias, todo de conformidad a la naturaleza del servicio.

2. Realizar auto-promociones, pisos de gráficos, video clips, cabezotes y cortinillas para el Sistema informativo, con su respectiva promoción y graficación, para campañas, secciones, transmisiones especiales, todo de conformidad a la naturaleza del servicio.

3. Diligenciar los formatos que correspondan según lo dispuesto por la coordinación de programación.

4. Hacer uso de las herramientas de seguridad informática con que cuenta Canal Capital para desinfectar de virus el *[Hardware]* ajeno (USB, flash disks, discos duros, etc.), antes de hacer uso de estos, en el equipo del Canal.

5. No descargar de internet material, ni utilizar *[Software]* sin la respectiva licencia. 6. Hacer entrega al supervisor una vez finalice el contrato, de las piezas gráficas que se produzcan en desarrollo del presente contrato.

6. Las anteriores obligaciones, podrán cumplirse mediante la generación, producción y trasmisión de contenidos televisivos y audiovisuales en cualquier plataforma tecnológica, de acuerdo a las necesidades del Canal.

Nota 01: *el anterior contrato de prestación de servicios se ejecutó con plena autonomía por parte del contratista y no generó relación de subordinación o dependencia, ni vínculo laboral entre Canal Capital y el contratista.*

Nota 02: *en la hoja de vida no se encuentra reporte de la existencia de enfermedad alguna.*

18. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 809 – 2017

Objeto: [el contratista se] obliga con Canal Capital a prestar sus servicios de manera autónoma e independiente como [graficador] para Canal Capital y en general cuando la entidad lo requiera de acuerdo con la naturaleza del servicio.

Fecha de suscripción: 22 de junio de 2017.

Plazo: 3 meses, del 22 de junio al 21 de septiembre de 2017.

Valor: $10.197.000.

Obligaciones específicas

1. Diseñar piezas gráficas para el [sistema] informativo y el resto de las producciones del Canal, con su respectiva graficación, para campañas, secciones, transmisiones especiales, wipes de noticias, todo de conformidad a la naturaleza del servicio.

2. Realizar auto-promociones, pisos de gráficos, video clips, cabezotes y cortinillas para el Sistema informativo, con su respectiva promoción y graficación, para campañas, secciones, transmisiones especiales, todo de conformidad a la naturaleza del servicio.

3. Proponer diseños gráficos y/o animaciones que enriquezcan narrativamente los productos audiovisuales del Canal.

4. Presentar alternativas de graficación y/o animación que tengan en cuenta el concepto de los contenidos y formas del Canal.

5. Presentar borradores de las gráficas y animaciones para la aprobación del director, realizador o periodista responsable del producto y realizar los ajustes a los que haya lugar.

6. Graficar y animar con los parámetros técnicos de audio, video, formato y marcación de materia requeridos por el Canal.

7. Diligenciar los formatos que correspondan según lo dispuesto por las diferentes coordinaciones del Canal.

8. Hacer uso de las herramientas de seguridad informática con que cuenta Canal Capital para desinfectar de virus el *[Hardware]* ajeno (USB, flash disks, discos duros, etc.), antes de hacer uso de estos, en el equipo del Canal.

9. No descargar de internet material, ni utilizar *[Software]* sin la respectiva licencia.

10. Hacer entrega al supervisor una vez finalice el contrato, de las piezas gráficas que se produzcan en desarrollo del presente contrato.

11. Las anteriores obligaciones, podrán cumplirse mediante la generación, producción y transmisión de contenidos televisivos y audiovisuales en cualquier plataforma tecnológica, de acuerdo a las necesidades del Canal.

ADICIÓN Y PRÓRROGA 1

Objeto: adicionar el contrato de prestación de servicios en la suma de $5.098.500 y prorrogarlo en 1 mes y 15 días.

Fecha de suscripción: 21 de septiembre de 2017.

Plazo: 1 mes y 15 días, del 22 de septiembre al 5 de noviembre de 2017.

Valor: $5.098.500.

Nota 01: *el anterior contrato de prestación de servicios se ejecutó con plena autonomía por parte del contratista y no generó relación de subordinación o dependencia, ni vínculo laboral entre Canal Capital y el contratista.*

Nota 02: *en la hoja de vida no se encuentra reporte de la existencia de enfermedad alguna.*

19. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1610 – 2017

Objeto: [el contratista] se obliga con Canal Capital a prestar sus servicios de manera autónoma e independiente como [graficador] para el "Campeonato de Fútbol Universitario Los Cerros" en el marco de la Resolución 1352 de 2017 de la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) y los programas que hacen parte de la parrilla de programación de Canal Capital.

Fecha de suscripción: 9 de noviembre de 2017.

Plazo: 1 mes y 15 días, del 9 de noviembre al 23 de diciembre de 2017.

Valor: $5.098.500.

Obligaciones específicas

1. Diseñar piezas gráficas para "Campeonato de Fútbol Universitario Los Cerros" y el resto de producciones del canal, con su respectiva graficación, para campañas, secciones, transmisiones especiales, wipes de noticias, todo de conformidad a la naturaleza del servicio.

2. Realizar auto-promociones, pisos de gráficos, video clips, cabezotes y cortinillas para "Campeonato de Fútbol Universitario Los Cerros" y el resto de producciones del canal, con su respectiva promoción y graficación, para campañas, secciones, transmisiones especiales, todo de conformidad a la naturaleza del servicio.

3. Proponer diseños gráficos y/o animaciones que enriquezcan narrativamente los productos audiovisuales del canal

4. Presentar alternativas de graficación y/o animación que tenga en cuenta el concepto de los contenidos y formas del [Canal].

5. Presentar borradores de las gráficas y animaciones para la aprobación del director, realizador o periodista responsable del producto y realizar los ajustes a los que haya lugar.

6. Graficar y animar con los parámetros técnicos de audio, video, formato y marcación de materia requeridos por el [Canal].

7. Diligenciar los formatos que correspondan según lo dispuesto por las diferentes coordinaciones del [Canal].

8. Hacer uso de las herramientas de seguridad informática con que cuenta Canal Capital para desinfectar de virus el *[Hardware]* ajeno (USB, flash disks, discos duros, etc.), antes de hacer uso de estos, en el equipo del Canal.

9. No descargar de internet material, ni utilizar *[Software]* sin la respectiva licencia.

10. Hacer entrega al supervisor una vez finalice el contrato, de las piezas gráficas que se produzcan en desarrollo del contrato.

Nota 01: *el anterior contrato de prestación de servicios se ejecutó con plena autonomía por parte del contratista y no generó relación de subordinación o dependencia, ni vínculo laboral entre Canal Capital y el contratista.*

Nota 02: *en la hoja de vida no se encuentra reporte de la existencia de enfermedad alguna.*

20. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 22 – 2018

Objeto: [el contratista] se obliga con Canal Capital a prestar sus servicios de manera autónoma e independiente como [graficador] para Canal Capital y en general cuando la entidad lo requiera de acuerdo con la naturaleza del servicio.

Fecha de suscripción: 12 de enero de 2018.

Plazo: 6 meses, del 12 de enero al 11 de julio de 2018.

Valor: $21.005.820.

Obligaciones específicas

1. Diseñar piezas gráficas para el Sistema informativo y las demás producciones del Canal, con su respectiva graficación para campañas, secciones, transmisiones especiales, wipes de noticias, todo de conformidad con el objeto del contrato.

2. Realizar auto-promociones, pisos de gráficos, video clips, cabezotes y cortinillas para el Sistema informativo y las demás producciones del canal, con su respectiva promoción y graficación para campañas, secciones y transmisiones especiales.

3. Proponer diseños gráficos y/o animaciones que enriquezcan narrativamente los productos audiovisuales del Canal.

4. Presentar alternativas de graficación y/o animación que tenga en cuenta el concepto de los contenidos del canal.

5. Presentar borradores de las gráficas y animaciones para la aprobación del director, realizador, productor y/o periodista responsable del programa, así como realizar los ajustes a los que haya lugar.

6. Graficar y animar con los parámetros técnicos de audio, video, formato y marcación de material requeridos por el canal.

7. Diligenciar los formatos que correspondan según lo dispuesto por las diferentes coordinaciones del canal.

8. Hacer uso de las herramientas de seguridad informática con que cuenta Canal Capital para desinfectar de virus el *[Hardware]* ajeno (USB, flash disk, discos duros, etc.), antes de hacer uso de estos en el equipo del Canal.

9. No descargar de internet material, ni utilizar *[Software]* sin la respectiva licencia.

10. Hacer entrega al supervisor al finalizar el contrato, las piezas gráficas que se produzcan durante la ejecución del mismo.

11. Acoger las consideraciones de la Gerencia General, la Dirección Operativa, Coordinación de Producción y/o el Supervisor.

12. Informar al supervisor las novedades, inconvenientes o sugerencias que se generen en sus actividades diarias y que puedan afectar negativa o positivamente el normal desarrollo de las actividades de producción.

13. Respetar las directrices, circulares y demás documentos que profieran la Gerencia, la Secretaria General o la Dirección Operativa referente a los procedimientos administrativos y operativos en desarrollo de la misión del Canal.

14. Las demás actividades asignadas por el supervisor de contrato, acordes con el objeto del mismo.

Nota 01: *el anterior contrato de prestación de servicios se ejecutó con plena autonomía por parte del contratista y no generó relación de subordinación o dependencia, ni vínculo laboral entre Canal Capital y el contratista.*

Nota 02: *en la hoja de vida no se encuentra reporte de la existencia de enfermedad alguna.*

21. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 533 – 2018

Objeto: [prestar] sus servicios como [graficador] para las diferentes producciones, coproducciones [y] transmisiones especiales en el marco de la Resolución 0006 de 2018 de la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV).

Fecha de suscripción: 18 de julio de 2018.

Plazo: 5 meses, del 18 de julio al 17 de diciembre de 2018.

Valor: $17.504.850.

Obligaciones específicas

1. Diseñar piezas gráficas para el Sistema Informativo y las demás producciones del Canal, con su respectiva graficación para campañas, secciones, transmisiones especiales, *wipes*.

2. Realizar auto-promociones, pisos de gráficos, video clips, cabezotes y cortinillas para el [sistema informativo] y las demás producciones del canal, con su respectiva promoción y graficación para campañas, secciones y transmisiones especiales.

3. Proponer diseños gráficos y/o animaciones que enriquezcan narrativamente los productos audiovisuales del Canal.

4. Presentar alternativas de graficación y/o animación que tenga en cuenta el concepto de los contenidos del [Canal].

5. Presentar borradores de las gráficas y animaciones para la aprobación del director, realizador, productor y/o periodista responsable del programa, así como realizar los ajustes a los que haya lugar.

6. Graficar y animar con los parámetros técnicos de audio, video, formato y marcación de material requeridos por el [Canal].

7. Diligenciar los formatos que correspondan según lo dispuesto por las diferentes coordinaciones del [Canal].

8. Hacer uso de las herramientas de seguridad informática con que cuenta Canal Capital para desinfectar de virus el *[Hardware]* ajeno (USB, flash disk, discos duros, etc.), antes de hacer uso de estos en el equipo del Canal.

9. No descargar de internet material, ni utilizar *[Software]* sin la respectiva licencia, si el contratista incurriera en estas descargas, deberá asumir el valor de las mismas.

10. Hacer entrega al supervisor al finalizar el contrato, las piezas gráficas que se produzcan durante la ejecución del mismo.

11. Cuidar hacerse cargo por el inventario de los elementos asignados Para la realización de sus actividades.

12. Acoger las consideraciones de la Gerencia General, la Dirección Operativa, Coordinación de Producción y/o el [supervisor].

13. Asistir a las reuniones que le sean requeridas.

ADICIÓN Y PRÓRROGA 1

Objeto: adicionar el contrato de prestación de servicios en la suma de $1.283.689 y prorrogarlo en 11 días.

Fecha de suscripción: 17 de diciembre de 2018.

Plazo: 11 días, del 18 al 28 de diciembre de 2018.

Valor: $1.283.689.

Nota 01: *el anterior contrato de prestación de servicios se ejecutó con plena autonomía por parte del contratista y no generó relación de subordinación o dependencia, ni vínculo laboral entre Canal Capital y el contratista.*

Nota 02: *en la hoja de vida no se encuentra reporte de la existencia de enfermedad alguna.*

22. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 246 – 2019

Objeto: [prestar] sus servicios como [graficador] para las diferentes producciones o programas que hacen parte de la parrilla de programación de Canal Capital.

Fecha de suscripción: 28 de enero de 2019.

Plazo: 8 meses, del 28 de enero al 27 de septiembre de 2019.

Valor: $28.847.992.

Obligaciones específicas

1. Diseñar piezas gráficas para las producciones del Canal, con su respectiva graficación para campañas, secciones, transmisiones especiales, wipes, todo de conformidad con el objeto del contrato.

2. Realizar auto-promociones, pisos de gráficos, video clips, cabezotes y cortinillas para las producciones del canal, con su respectiva promoción y graficación para campañas, secciones y transmisiones especiales.

3. Proponer diseños gráficos que enriquezcan narrativamente los productos audiovisuales del Canal.

4. Presenta alternativas de graficación, en los que tenga en cuenta el concepto de los contenidos del canal.

5. Presentar borradores de las gráficas para la aprobación del director, realizador, productor y/o periodista responsable del programa, así como realizar los ajustes a los que haya lugar.

6. Graficar con los parámetros técnicos de audio, video, formato y marcación de material requeridos por el canal.

7. Diligenciar los formatos que correspondan según lo dispuesto por las diferentes coordinaciones del canal.

8. Hacer uso de las herramientas de seguridad informática con que cuenta Canal Capital para desinfectar de virus el *[Hardware]* ajeno (USB, flash disk, discos duros, etc.), antes de hacer uso de estos en el equipo del Canal. 9. No descargar de internet material (imágenes o música), ni utilizar [*Software*] sin la respectiva licencia, ya que se der realizado, asumirá el costo del mismo.

9. Hacer entrega al supervisor al finalizar el contrato, o en el momento en que se le solicite, las piezas gráficas que se produzcan durante la ejecución del mismo.

10. Responder por los elementos asignados para la realización de sus actividades.

11. Acoger las consideraciones del Supervisor.

12. Informar al supervisor las novedades, inconvenientes o sugerencias que se generen en sus actividades diarias y que puedan afectar negativa o positivamente el normal desarrollo de las actividades de producción.

13. Respetar las directrices, circulares y demás documentos que profieran la Gerencia, la Secretaría General o la Dirección Operativa, referente a los procedimientos administrativos y operativos en desarrollo de la misión del Canal.

14. Las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del presente contrato.

ADICIÓN Y PRÓRROGA 1

Objeto: adicionar el contrato de prestación de servicios en la suma de $9.615.997 y prorrogarlo hasta el 17 de diciembre de 2019.

Fecha de suscripción: 27 de septiembre de 2019.

Plazo: 2 meses y 20 días, del 28 de septiembre al 17 de diciembre de 2019.

Valor: $9.615.997.

Nota 01: *el anterior contrato de prestación de servicios se ejecutó con plena autonomía por parte del contratista y no generó relación de subordinación o dependencia, ni vínculo laboral entre Canal Capital y el contratista.*

Nota 02: *en la hoja de vida no se encuentra reporte de la existencia de enfermedad alguna.*

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado el 23 de febrero de 2021.

CATALINA MONCADA CANO
SECRETARIA GENERAL

Radicado interno: 251 del 9 de febrero de 2021

Elaboró	Martha Yanith Suárez Pinilla – Profesional apoyo de la Coordinación Jurídica

Nota: se incorpora la firma escaneada a este documento, de acuerdo con la autorización que en ese sentido efectuó el Decreto Legislativo 491 de 2020 (artículo 11).

Quienes proyectamos, revisamos y aprobamos, declaramos dentro de nuestra responsabilidad y competencia, que el presente documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma de la representante legal.

cimacast

TALENTO HUMANO DE CIMACAST S.A.S.

CERTIFICA

Que el señor **RICARDO RUEDA CASTIBLANCO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.015.420.267, laboró en nuestra Compañía desde el 10 de Agosto de 2015 hasta el 30 de Diciembre de 2016, desempeñando el cargo de **EDITOR Y GRAFICADOR,** a través de un contrato a término indefinido.

La presente se expide a solicitud del interesado a los treinta (30) días del mes de Diciembre de 2016.

Atentamente,

CIMACAST S.A.S.
NIT 900.886.156 - 7

DEIBY G. GARCÍA ARDILA
Gerente General

Scanned by CamScanner

SELECTIVA S.A.S.

830044545-2

Direccion: CALLE 62 # 5 - 85

Telefono: 2102680

CERTIFICAMOS

Que el señor(a) **RUEDA CASTIBLANCO RICARDO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **1015420267** labora(ó) como trabajador en mision con un(os) contrato(s) por labor contratada como se describe a continuación:

CARGO	EMPRESA USUARIA	INGRESO	RETIRO	SUELDO
EDITOR	NTN 24 S.A.S.	2015/07/07	2015/07/26	1,500,000.00

Afiliado al sistema de seguridad asi:

EPS : E.P.S. FAMISANAR LTDA.
FP : AFP PORVENIR S.A.
ARP : EQUIDAD SEGUROS OC
CAJA DE COMPENSACION:COLSUBSIDIO

La presente se expide a solicitud del interesado en la fecha: 2015/08/11

SELECTIVA
SUMINISTRO DE PERSONAL ESPECIALIZADO
NIT.830.044.545-2

MARTHA HELENA SALAZAR DIAZ
Cordinadora de contratacion y Seguridad Social

SELECTIVA S.A.S.

830044545-2

Direccion: CALLE 62 # 5 - 85

Telefono: 2102680

CERTIFICAMOS

Que el señor(a) RUEDA CASTIBLANCO RICARDO identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1015420267 labora(ó) como trabajador en mision con un(os) contrato(s) por labor contratada como se describe a continuación:

CARGO	EMPRESA USUARIA	INGRESO	RETIRO	SUELDO
EDITOR REALIZADOR	NTN 24 S.A.S.	2015/06/16	2015/07/05	1,500,000.00

Afiliado al sistema de seguridad asi:

EPS : E.P.S. FAMISANAR LTDA.
FP : AFP PORVENIR S.A.
ARP : EQUIDAD SEGUROS OC
CAJA DE COMPENSACION:COLSUBSIDIO

La presente se expide a solicitud del interesado en la fecha: 2015/08/11

SELECTIVA
ADMINISTRO DE PERSONAL ESPECIALIZADO
NIT.830.044.545-2

MARTHA HELENA SALAZAR DIAZ
Cordinadora de contratacion y Seguridad Social